

**Acta**  
**Sesión Ordinaria. Junta Gobierno Local de 05-03-2025.**

---

**A C T A**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05 DE MARZO DE 2025.**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Tenientes de Alcalde:**

D. José Francisco Pinto Ramos  
D<sup>a</sup> Margarita Eva Tendero Barroso  
D<sup>a</sup> Olivia Concepción Pérez Díaz  
D. Reinaldo Jose Triviño Blanco

**Secretario:**

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a cinco de marzo de dos mil veinticinco, siendo las 14:26 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Expediente 529/2025. Aprobar la venta de entradas para realizar doce funciones de distintos espectáculos de música y artes escénicas durante el primer trimestre de 2025 en el Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria.**

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 10 de febrero de 2025, que transcrito literalmente dice:



## “PROPUESTA CONJUNTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA DEL PRIMER TRIMESTRE 2025

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal de Cultura, Fiestas, Actividades Recreativas, Identidad Canaria y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, somete a la consideración del la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

**La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de realizar doce funciones de distintos espectáculos de música y artes escénicas durante el primer trimestre de 2025 en el Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria.**

Estas funciones corresponden a la programación cultural del Ayuntamiento de Candelaria, cuya finalidad es llevar a cabo espectáculos musicales, de artes escénicas y para público infantil, donde se pretende que, mediante el pago de entradas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de las actividades que serán, básicamente, el pagó de cachés de artistas y compañías.

### GASTOS E INGRESOS DE LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2025

<b>GASTOS DE LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD €</b>
Presentación del disco “Mare Australis”	321,00€
Espectáculo “Echadito palante”	4.066,00€
Obra “La guerra de las pantallas”	2.996,00€
Presentación de la fantasía 2025 de la Comparsa Bella Mariana	5.370,00€
“Alicia en el país de las maravillas”	2.675,00€
“El show de Paca”	5.703,00€
“La Canción de la Risa”	2.500,00€
Ruth & La Isla Music “Miss Lava” el 28 de marzo	3.090,00€
“Jefazas Comedy” el 29 de marzo	7.225,00€
“Unibebérso aterrizo en el teatro” el 30 de marzo	1.284,00€
<b>TOTAL</b>	<b>35.230,00€</b>

### PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS



CONCEPTO	CANTIDAD €
Media de 200 entradas vendidas a 2 euros cada una x 8 funciones	3.200,00 €
Media de 200 entradas vendidas a 4 euros cada una x 1 función	1.200,00 €
Media de 200 entradas vendidas a 9 euros cada una x 1 función	2.700,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.100,00 €</b>

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de entradas (2 euros cada una) para ocho (8) funciones de la programación cultural del primer trimestre 2025.
2. Aprobar la venta de entradas (4 euros cada una) para una (1) función de la programación cultural del primer trimestre 2025.
3. Aprobar la venta de entradas (9 euros cada una) para una (1) función de la programación cultural del primer trimestre 2025.
4. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Don Juan Castro Tosco, Técnico, de 10 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:**

**“JUSTIFICACIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2025**

D. JUAN CASTRO TOSCO, en calidad de Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria, con DNI \*\*\*7047\*\*, informa que las funciones de música, teatro y danza de la programación del primer trimestre de 2025 en el Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria tendrán un precio público que configura un ingreso económico por debajo del necesario para cubrir los costes del servicio de las compañías y grupos que realizarán las actividades, debido a la política cultural de creación de nuevos públicos y acercamiento de la población a las artes escénicas que desde hace años viene siguiendo esta Concejalía. Del mismo modo, el aforo limitado del Espacio Cultural Cine Viejo de Candelaria imposibilita que el público asistente cubra los gastos de los cachés de las compañías de música, teatro y danza.”



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 14 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:**

### **“INFORME**

**Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:**

### **ANTECEDENTES**

Se emite propuesta por el Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria (decreto 2019/2025 de 24 de junio), al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la aprobación de precios públicos para la realización de actividades teatrales, música y danza, para el primer trimestre del año.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO:** En los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

**SEGUNDO:** El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando que, en su punto primero y segundo, que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”



Por tanto, hay que elaborar un estudio económico, que justifique que el servicio quede equilibrado o con superávit. En consecuencia, se redacta la siguiente Memoria Económico-Financiera:

#### A) NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.

#### B) COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como costes directos de la actividad los gastos que se resumen en el siguiente cuadro:

### GASTOS E INGRESOS DE LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2025

<b>GASTOS DE LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD €</b>
Presentación del disco "Mare Australis"	321,00€
Espectáculo "Echadito palante"	4.066,00€
Obra "La guerra de las pantallas"	2.996,00€
Presentación de la fantasía 2025 de la Comparsa Bella Mariana	5.370,00€
"Alicia en el país de las maravillas"	2.675,00€
"El show de Paca"	5.703,00€
"La Canción de la Risa"	2.500,00€
Ruth & La Isla Music "Miss Lava" el 28 de marzo	3.090,00€
"Jefazas Comedy" el 29 de marzo	7.225,00€
"Unibebérso aterriza en el teatro" el 30 de marzo	1.284,00€
<b>TOTAL</b>	<b>35.230,00€</b>

### PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS





CONCEPTO	CANTIDAD €
Media de 200 entradas vendidas a 2 euros cada una x 8 funciones	3.200,00 €
Media de 200 entradas vendidas a 4 euros cada una x 1 función	1.200,00 €
Media de 200 entradas vendidas a 9 euros cada una x 1 función	2.700,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.100,00 €</b>

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar la venta de entradas (2 euros cada una) para ocho (8) funciones de la programación cultural del primer trimestre 2025.
2. Aprobar la venta de entradas (4 euros cada una) para una (1) función de la programación cultural del primer trimestre 2025.
3. Aprobar la venta de entradas (9 euros cada una) para una (1) función de la programación cultural del primer trimestre 2025.
4. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

**TERCERO:** Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones presupuestarias 334.00-227.10 y 334.00-226.23 del Presupuesto General del ejercicio 2024, prorrogado para el 2025, para hacer frente al coste de una actividad de teatro, música y teatro, por la cantidad, por un coste total de 35.230,00 €.

**CUARTO:** La competencia para la aprobación de los precios públicos está delegada en la Junta de Gobierno Local.

### Conclusión

1. A la vista de los datos expuestos, esta Intervención informa de conformidad aprobar la venta de entradas para distintas funciones de la programación cultural del primer trimestre 2025.

añadiendo lo siguiente:

- a) La imposición de un precio público por las actividades de teatro, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está justificada.
- b) El importe estimado de los ingresos obtenidos en aplicación del precio propuesto por esta área, no garantiza el 100% de los costes previstos, por lo que debe incorporarse documento contable que cubra el gasto.



- c) La imposición del presente precio público para la presente actividad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha requerido un informe de justificación de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, para que la entidad pueda fijar precios públicos por debajo del límite previsto, ya que hay déficit.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

1. Aprobar la venta de entradas (2 euros cada una) para ocho (8) funciones de la programación cultural del primer trimestre 2025.
2. Aprobar la venta de entradas (4 euros cada una) para una (1) función de la programación cultural del primer trimestre 2025.
3. Aprobar la venta de entradas (9 euros cada una) para una (1) función de la programación cultural del primer trimestre 2025.
4. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.

**2.- Expediente 2285/2025. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa CONFERENCIAS DE SAN VICENTE PAUL DE SC.TFE (CENTRO**





CONCHA CASTRO).

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa CONFERENCIAS DE SAN VICENTE PAUL DE SC.TFE (CENTRO CONCHA CASTRO) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa *CONFERENCIAS DE SAN VICENTE PAUL DE SC.TFE (CENTRO CONCHA CASTRO)* con efectos desde el día de su firma:

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA CONFERENCIAS DE SAN VICENTE PAUL DE SC.TFE (CENTRO CONCHA CASTRO) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2025.**

*En Candelaria*

*REUNIDOS*





Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: *MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ*, con NIF: *\*\*\*1734\*\**, en nombre y representación del centro *AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA* con CIF/NIF nº *P3801100C* y domicilio social en *AVDA. LA CONSTITUCIÓN*  
Nº *7* municipio *CANDELARIA* provincia *S/C DE TENERIFE* teléfono

*922 500 800* Y POR LA ASOCIACION:

D: *NAYRA DÍAZ REYES* con NIF: *\*\*\*9886\*\** en nombre y representación de la empresa *CONFERENCIAS DE SAN VICENTE PAÚL DE SC TFE* (Centro Concha Castro) con CIF *G38029955* y domicilio social en *C/Adeje, 35. BºSalud Alto SC Tenerife* teléfono *922212400*

#### DECLARAN

*PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Conferencias de San Vicente Paul de Sc de Tfe (Centro Concha Castro) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 24-38/730220, especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,*

*TERCERO. – La empresa Conferencias de San Vicente Paul de Sc de Tfe (Centro Concha Castro) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

#### ACUERDAN

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*





## CLAUSULAS

### PRIMERA. - Objeto. -

*El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.*

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
24-38/730220	ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	80

### SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

*La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

### TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:*

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

*El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:*

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".



*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*

*En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:*

- *copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador*
- *convenio*
- *autorización de alumno menor de edad*
- *ficha relación de alumnos iniciales y tutor*
- *control de asistencia.*
- *Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
- *documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.*

#### **CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.**

*Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.*

*El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*

#### **QUINTA. - Desarrollo de las prácticas**

*El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.*

<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>DIRECCION</b>
Centro Concha Castro	C/ Adeje, 35.BºSalud Alto SC Tenerife

*Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.*



*En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.*

#### SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

*En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.*

*Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:*

- 1. Acordar el programa formativo con la empresa.*
- 2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.*

*Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:*

- 1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
- 2. Presentar a los alumnos en la empresa.*
- 3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
- 4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).*
- 5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.*
- 2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.*
- 3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

#### SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:*



- a) *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- b) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.*
- c) *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

#### **OCTAVA. - Derechos y obligaciones.**

- *La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
  1. *Controles de asistencia.*
  2. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

#### **NOVENA. - Vigencia.**

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

#### **DÉCIMA. - Causas de extinción.**

*Serán causas de extinción del convenio:*

- a) *El cese de la actividad de la empresa.*
- b) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- c) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- d) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- e) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- f) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*



*UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”*

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa “*CONFERENCIAS DE SAN VICENTE PAUL DE SC.TFE (CENTRO CONCHA CASTRO)*” y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 21 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, Doña Helena Larrinaga Doval, Técnica Administración General emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Conferencia de San Vicente Paúl de SC Tfe (Centro Concha Castro) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta

Segundo: Con fecha 20 de febrero de 2025, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

*“A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Conferencia de San Vicente Paúl de SC Tfe (Centro Concha Castro) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).*

*Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



*Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Conferencia de San Vicente Paúl de SC Tfe (Centro Concha Castro), con efectos desde el día de su firma:...*

*Tercero: Obra en el expediente borrador del convenio cuya suscripción se plantea y programas formativos del módulo de formación práctica en centros de trabajo.*

### **Fundamentos de derecho**

Primero: La actividad objeto de convenio no reviste carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el art. 2.1 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Segundo: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Tercero: El art. 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*...Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*



El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, *en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.*

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Cuarto: El Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en la disposición adicional quincuagésima segunda, que determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, que incluyen las realizadas por alumnos universitarios y de formación profesional.

Quinto: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Sexto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.



A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del concierto de colaboración para la FCT entre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Conferencia de San Vicente Paúl de SC Tfe (Centro Concha Castro)

y formula la siguiente:

### Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Conferencias de San Vicente Paúl de Sc Tfe (Centro Concha Castro) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

*“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA CONFERENCIAS DE SAN VICENTE PAÚL DE SC TFE (CENTRO CONCHA CASTRO)) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2024*

*En Santa Cruz de Tenerife a de de 2025*

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez , con NIF: \*\*\*\*1734\*\* , en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.*

*Y POR LA EMPRESA:*

*D/Dña.: : NAYRA DÍAZ REYES con NIF: \*\*\*9886\*\* en nombre y representación de la empresa CONFERENCIAS DE SAN VICENTE PAÚL DE SC TFE (Centro Concha Castro) con CIF G38029955 y domicilio social en C/Adeje, 35.BºSalud Alto SC Tenerife teléfono 922212400*

**DECLARAN**



*PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Conferencia de San Vicente Paúl de SC Tfe (Centro Concha Castro) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 24-38/730220 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,*

*TERCERO. - La empresa Conferencia de San Vicente Paúl de SC Tfe (Centro Concha Castro) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

#### ACUERDAN

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011 , correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022 , por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE , así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*

#### CLAUSULAS

*PRIMERA.- Objeto.-*

*El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .*

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
----------	--------------	--------------------



24-38/730220	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80
--------------	---	----

**SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa**

*La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

**TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:*

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

*El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:*

1. *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".*

*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*

*En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:*

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa



- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Centro Concha Castro	C/ Adeje, 35.Bº Salud Alto SC Tenerife

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.



*Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:*

1. *Acordar el programa formativo con la empresa.*
2. *Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

*Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:*

2.
  - Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
  - Presentar al alumnado en la empresa.*
  - Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
  - Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
  - Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:*

1. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
2. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
3. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

#### **SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.**

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:*

1. *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
- *Lo soliciten motivadamente.*



*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

**OCTAVA.- Derechos y obligaciones.**

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
  1. *Controles de asistencia.*
    - *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

**NOVENA.- Vigencia.**

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

**DÉCIMA.- Causas de extinción.**

*Serán causas de extinción del convenio:*

1. *El cese de la actividad de la empresa.*
  - *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
  - *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
  - *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
  - *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
  - *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

**UNDÉCIMA.-** *Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación*



*de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”*

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Conferencia de San Vicente Paúl de SC Tfe (Centro Concha Castro), a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Salvo error u omisión o mejor criterio fundado en derecho.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Conferencias de San Vicente Paúl de Sc Tfe (Centro Concha Castro) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA CONFERENCIAS DE SAN VICENTE PAÚL DE SC TFE (CENTRO CONCHA CASTRO)) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2024**

*En Santa Cruz de Tenerife a de de 2025*

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez , con NIF: \*\*\*1734\*\* , en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.*



Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: NAYRA DÍAZ REYES con NIF: \*\*\*9886\*\* en nombre y representación de la empresa CONFERENCIAS DE SAN VICENTE PAÚL DE SC TFE (Centro Concha Castro) con CIF G38029955 y domicilio social en C/Adeje, 35.BºSalud Alto SC Tenerife teléfono 922212400

### DECLARAN

*PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Conferencia de San Vicente Paúl de SC Tfe (Centro Concha Castro) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 24-38/730220 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,*

*TERCERO. - La empresa Conferencia de San Vicente Paúl de SC Tfe (Centro Concha Castro) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

### ACUERDAN

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*

### CLAUSULAS

*PRIMERA. - Objeto. -*



*El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.*

<i>Nº Curso</i>	<i>Especialidad</i>	<i>Horas de prácticas</i>
<i>24-38/730220</i>	<i>Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales</i>	<i>80</i>

**SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa**

*La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

**TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:*

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador*
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

*El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:*

- 1 Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
  - Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
  - Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".*

*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*



En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Centro Concha Castro	C/ Adeje, 35.Bº Salud Alto SC Tenerife

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.





#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1.
  1. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
  2. Presentar al alumnado en la empresa.
  3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
  4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
  5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

1. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.



- a) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
- b) *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

#### **OCTAVA.- Derechos y obligaciones.**

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
  1. *Controles de asistencia.*
  - *1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

#### **NOVENA.- Vigencia.**

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

#### **DÉCIMA.- Causas de extinción.**

*Serán causas de extinción del convenio:*

1. *El cese de la actividad de la empresa.*
- a) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
  - b) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
  - c) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
  - d) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
  - e) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*



*UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”*

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Conferencia de San Vicente Paúl de SC Tfe (Centro Concha Castro), a los efectos oportunos

**3.- Expediente 2282/2025. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa “BIENESTAR Y VEJEZ S.L (CENTRO MUCHA VIDA)”.**



**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa “BIENESTAR Y VEJEZ S.L (CENTRO MUCHA VIDA)” para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa “BIENESTAR Y VEJEZ S.L (CENTRO MUCHA VIDA)” con efectos desde el día de su firma:

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA BIENESTAR Y VEJEZ S.L (CENTRO MUCHA VIDA) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2025.**

*En Candelaria a de de 2025*

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF: \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN*

*Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono*

*922 500 800 Y POR LA ASOCIACION:*





D: Pablo Plascencia Garcia con NIF: \*\*\*0522\*\* en nombre y representación de la empresa Bienestar y Vejez S.L (Centro Mucha Vida) con CIF B38509402 y domicilio social C/ Mendez Nuñez 34- S/C telf: 922244574

## DECLARAN

*PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Bienestar y Vejez S.L (Centro Mucha Vida) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 24-38/730220, especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,*

*TERCERO. – La empresa Bienestar y Vejez S.L (Centro Mucha Vida) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

## ACUERDAN

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad , el RD 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022 , por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE , así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*

## CLAUSULAS

*PRIMERA. - Objeto. -*

*El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.*





Nº Curso	Especiali- dad	Horas de prácticas
24- 38/730220	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DE- PENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	8 0

**SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa**

*La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

**TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.*

*Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:*

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

*El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:*

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*



En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa

documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
CENTRO MUCHA VIDA	CALLE MENDEZ NUÑEZ 34 S/ C DE TENERIFE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo



caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:

1. Acordar el programa formativo con la empresa.
2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
2. Presentar a los alumnos en la empresa.
3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.)
5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.
2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.
3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.



*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:*

- a) *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- b) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.*
- c) *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc. ..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

#### **OCTAVA. - Derechos y obligaciones.**

- *La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
  1. *Controles de asistencia.*
  2. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

#### **NOVENA. - Vigencia.**

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

#### **DÉCIMA. - Causas de extinción.**

*Serán causas de extinción del convenio:*

- a) *El cese de la actividad de la empresa.*



- b) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- c) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- d) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- e) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- f) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

*UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”*

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa “BIENESTAR Y VEJEZ S.L (CENTRO MUCHA VIDA)” y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 21 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME JURÍDICO**

**Visto el expediente referenciado, Doña Helena Larrinaga Doval, Técnica Administración General emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Bienestar y Vejez S.L (Centro Mucha Vida) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta

Segundo: Con fecha 20 de febrero de 2025, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

*“A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Bienestar y Vejez S.L (Centro*



*Mucha Vida) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).*

*Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa BIENESTAR Y VEJEZ S.L (CENTRO MUCHA VIDA)*

*, con efectos desde el día de su firma:..."*

Tercero: Obra en el expediente borrador del convenio cuya suscripción se plantea y programas formativos del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

### **Fundamentos de derecho**

Primero: La actividad objeto de convenio no reviste carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el art. 2.1 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Segundo: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

El art. 86.2 que establece que "Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados."

Tercero: El art. 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que "son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

...Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas,





en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Cuarto: El Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en la disposición adicional quincuagésima segunda, que determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, que incluyen las realizadas por alumnos universitarios y de formación profesional.

Quinto: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Sexto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece “Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del concierto de colaboración para la FCT entre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa BIENESTAR Y VEJEZ S.L (CENTRO MUCHA VIDA)

y formula la siguiente:

### Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Bienestar y Vejez S.L (Centro Mucha Vida) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

*“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA BIENESTAR Y VEJEZ (Centro Mucha Vida) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2024*

*En Santa Cruz de Tenerife a      de      de 2025*

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez , con NIF: \*\*\*1734\*\* , en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.*

*Y POR LA EMPRESA:*

*D/Dña.: D: Pablo Plascencia García con NIF: \*\*\*0522\*\* en nombre y representación de la empresa Bienestar y Vejez S.L (Centro Mucha Vida) con CIF B38509402 y domicilio social C/ Méndez Núñez 34- S/C telf: 922244574*

### DECLARAN

*PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Bienestar y Vejez S.L (Centro Mucha Vida) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo*



(FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 24-38/730220 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

TERCERO. - La empresa Bienestar y Vejez S.L (Centro Mucha Vida) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
24-38/730220	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

#### SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este



caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

### TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

2. *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
  - *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
  - *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
  - *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se



adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Centro Mucha Vida	CALLE MENDEZ NUÑEZ 34 S/ C DE TENERIFE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

3.

- Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
- Presentar al alumnado en la empresa.
- Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.



- Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
- Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
- 2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
- 3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

#### SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:*

- 4. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
- Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

#### OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*



5. *Controles de asistencia.*

- *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

**NOVENA.- Vigencia.**

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

**DÉCIMA.- Causas de extinción.**

*Serán causas de extinción del convenio:*

1. *El cese de la actividad de la empresa.*
  - *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
  - *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
  - *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
  - *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
  - *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

**UNDÉCIMA.-** *Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”*

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

**CUARTO:** Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Bienestar y Vejez S.L (Centro Mucha Vida), a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Salvo error u omisión o mejor criterio fundado en derecho.



**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Bienestar y Vejez S.L (Centro Mucha Vida) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

*“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA BIENESTAR Y VEJEZ (Centro Mucha Vida) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2024*

*En Santa Cruz de Tenerife a      de      de 2025*

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez, con NIF: \*\*\*1734\*\* , en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.*

*Y POR LA EMPRESA:*

*D/Dña.: D: Pablo Plascencia García con NIF: \*\*\*0522\*\* en nombre y representación de la empresa Bienestar y Vejez S.L (Centro Mucha Vida) con CIF B38509402 y domicilio social C/ Méndez Núñez 34- S/C telf: 922244574*

#### **DECLARAN**

*PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Bienestar y Vejez S.L (Centro Mucha Vida) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 24-38/730220 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,*



*TERCERO. - La empresa Bienestar y Vejez S.L (Centro Mucha Vida) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

#### ACUERDAN

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- Objeto.-

*El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .*

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
24-38/730220	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

##### SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

*La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*



### TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

2. Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas



correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Centro Mucha Vida	CALLE MENDEZ NUÑEZ 34 S/ C DE TENERIFE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

3

6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
7. Presentar al alumnado en la empresa.



8. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
9. *Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
10. *Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:*

4. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
5. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
6. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

#### SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:*

4. *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
- *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

#### OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*



- *El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*

*5. Controles de asistencia.*

- *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

*NOVENA.- Vigencia.*

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

*DÉCIMA.- Causas de extinción.*

*Serán causas de extinción del convenio:*

- 6. El cese de la actividad de la empresa.*
- *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
  - *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
  - *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
  - *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
  - *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

*UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”*

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

**CUARTO:** Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Bienestar y Vejez S.L (Centro Mucha Vida), a los efectos oportunos.



#### **4.- Expediente 2281/2025. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa “CPJ CEINCA, SL (CENTRO TOKI EDER).”**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa “CPJ CEINCA, SL (CENTRO TOKI EDER)” para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa “CPJ CEINCA, SL (CENTRO TOKI EDER)” con efectos desde el día de su firma:

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA CPJ CEINCA, SL (CENTRO TOKI EDER)” PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2025.**

*En Candelaria a    de    de 2025*

*REUNIDOS*

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF: \*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y*



*domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN*

*Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono*

*922 500 800 Y POR LA ASOCIACION:*

*D: Jorge Jhonatan Rodriguez Sánchez con NIF: \*\*\*2636\*\* en nombre y representación de la empresa CPJ CEINCA, SL (Centro Toki Eder) con CIF B38509402 y domicilio social Carretera General S/C La Laguna 48 telf: 922643856*

#### **DECLARAN**

*PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa CPJ CEINCA, S.L(Centro Toki Eder) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 24-38/730220, especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,*

*TERCERO. – La empresa CPJ CEINCA, S.L (centro Toki Eder) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

#### **ACUERDAN**

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*





## CLAUSULAS

### PRIMERA. - Objeto. -

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especiali- dad	Horas de prácticas
24- 38/730220	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DE- PENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	8 0

### SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

### TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).



- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
CENTRO TOKI EDER	CARRETERA GENERAL S/C LA LAGUNA, 48. 380009 – /C DE TENERIFE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas





*diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.*

*En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.*

#### SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

*En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.*

*Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:*

- 1. Acordar el programa formativo con la empresa.*
- 2. Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.*

*Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:*

- 1. Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
- 2. Presentar a los alumnos en la empresa.*
- 3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
- 4. Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.)*
- 5. Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.*
- 2. Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.*
- 3. Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*



**SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.**

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:*

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.*
- c) Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc. ..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

**OCTAVA. - Derechos y obligaciones.**

- La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
  - 1. Controles de asistencia.*
  - 2. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

**NOVENA. - Vigencia.**

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

**DÉCIMA. - Causas de extinción.**



*Serán causas de extinción del convenio:*

- a) *El cese de la actividad de la empresa.*
- b) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- c) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- d) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- e) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- f) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

*UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha ya indicados.”*

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa CPJ CEINCA, SL (CENTRO TOKI EDER)” y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 21 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME JURÍDICO**

**Visto el expediente referenciado, Doña Helena Larrinaga Doval, Técnica Administración General emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa CPJ CEINCA, SL (CENTRO TOKI EDER) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de



formación de oferta

Segundo: Con fecha 20 de febrero de 2025, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

*“A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa CPJ CEINCA, SL (CENTRO TOKI EDER) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).*

*Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa CPJ CEINCA, SL (CENTRO TOKI EDER), con efectos desde el día de su firma:...”*

Tercero: Obra en el expediente borrador del convenio cuya suscripción se plantea y programas formativos del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

### Fundamentos de derecho

Primero: La actividad objeto de convenio no reviste carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el art. 2.1 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Segundo: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

Tercero: El art. 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.



...Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Cuarto: El Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en la disposición adicional quincuagésima segunda, que determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, que incluyen las realizadas por alumnos universitarios y de formación profesional.

Quinto: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Sexto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece “Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo



aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del concierto de colaboración para la FCT entre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa CPJ CEINCA, SL (CENTRO TOKI EDER) y formula la siguiente:

### Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa CPJ CEINCA, SL (CENTRO TOKI EDER) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

*“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA CPJ CEINCA, SL (CENTRO TOKI EDER) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2024*

*En Santa Cruz de Tenerife a de de 2025*

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez , con NIF: \*\*\*1734\*\* , en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.*

*Y POR LA EMPRESA:*

*D/Dña: Jorge Jhonatan Rodríguez Sánchez con NIF: \*\*\*2636\*\* en nombre y representación de la empresa CPJ CEINCA, SL (Centro Toki Eder) con CIF B38509402 y domicilio social Carretera General S/C La Laguna 48 telf: 922643856*



## DECLARAN

*PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa CPJ CEINCA, SL (CENTRO TOKI EDER) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 24-38/730220 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,*

*TERCERO. - La empresa CPJ CEINCA, SL (CENTRO TOKI EDER) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

## ACUERDAN

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*

## CLAUSULAS

*PRIMERA.- Objeto.-*

*El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .*

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
----------	--------------	--------------------



24-38/730220	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80
--------------	---	----

**SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa**

*La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

**TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:*

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

*El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:*

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*

*En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:*

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa



- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
CENTRO TOKI EDER	CARRETERA GENERAL S/C LA LAGUNA, 48. 380009 – /C DE TENERIFE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:



- Acordar el programa formativo con la empresa.*
- Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

*Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:*

- 
- Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
- Presentar al alumnado en la empresa.*
- Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
- Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
- Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:*

1. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
2. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
3. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

#### **SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.**

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:*

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
- *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*



**OCTAVA.- Derechos y obligaciones.**

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
  - *Controles de asistencia.*
  - *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

**NOVENA.- Vigencia.**

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

**DÉCIMA.- Causas de extinción.**

*Serán causas de extinción del convenio:*

- *El cese de la actividad de la empresa.*
  - *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
  - *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
  - *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
  - *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
  - *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

**UNDÉCIMA.** - *Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”*



SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa CPJ CEINCA, SL (Centro Toki Eder, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Salvo error u omisión o mejor criterio fundado en derecho.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa CPJ CEINCA, SL (CENTRO TOKI EDER) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

*“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA CPJ CEINCA, SL (CENTRO TOKI EDER) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2024*

*En Santa Cruz de Tenerife a de de 2025*

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez , con NIF: \*\*\*1734\*\* , en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.*

*Y POR LA EMPRESA:*

*D/Dña: Jorge Jhonatan Rodríguez Sánchez con NIF: \*\*\*2636\*\* en nombre y representación de la empresa CPJ CEINCA, SL (Centro Toki Eder) con CIF B38509402 y domicilio social Carretera General S/C La Laguna 48 telf: 922643856*

**DECLARAN**



*PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa CPJ CEINCA, SL (CENTRO TOKI EDER) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 24-38/730220 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,*

*TERCERO. - La empresa CPJ CEINCA, SL (CENTRO TOKI EDER) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

#### ACUERDAN

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*

#### CLAUSULAS

##### *PRIMERA. - Objeto.*

*El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.*

<i>Nº Curso</i>	<i>Especialidad</i>	<i>Horas de prácticas</i>
<i>24-38/730220</i>	<i>Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales</i>	<i>80</i>

##### *SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa*



*La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

### **TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:*

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador*
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

*El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:*

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".*

*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*

*En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:*

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador*
- convenio*
- autorización de la alumna o alumno menor de edad*
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora*
- control de asistencia.*
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.*

### **CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.**



Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
CENTRO TOKI EDER	CARRETERA GENERAL S/C LA LAGUNA, 48. 380009 – /C DE TENERIFE

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

- Acordar el programa formativo con la empresa.
- Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.



Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- 
- Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
- Presentar al alumnado en la empresa.
- Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
- Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
- Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

4. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
5. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa
6. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

#### SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA.- Derechos y obligaciones.



- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
  - *Controles de asistencia.*
  - *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

#### *NOVENA.- Vigencia.*

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

#### *DÉCIMA.- Causas de extinción.*

*Serán causas de extinción del convenio:*

- *El cese de la actividad de la empresa.*
  - *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
  - *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
  - *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
  - *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
  - *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

*UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”*

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

**CUARTO:** Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa CPJ CEINCA, SL (Centro Toki Eder, a



los efectos oportunos.

**5.- Expediente 2277/2025. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa “108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul).”**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa “108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul)” para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa “108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul)” con efectos desde el día de su firma:

*“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA 108 PALGEY S.L. (Centro Brisas de Radazul) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2025.*

*En Candelaria*

**REUNIDOS**

*Por el CENTRO COLABORADOR:*





*D/Dña.: MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, con NIF:\*\*\*1734\*\*, en nombre y representación del centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en AVDA. LA CONSTITUCIÓN Nº 7 municipio CANDELARIA provincia S/C DE TENERIFE teléfono*

*922 500 800 Y POR LA ASOCIACION:*

*D: DANIEL YOON IM con NIF: \*\*\*5476\*\* en nombre y representación de la empresa 108 Palgey S.L. Canarias con CIF B76776186 y domicilio social en C/ Juan Sebastián el Cano 2 municipio de El Rosario provincia de Tenerife teléfono 922 964 686*

### DECLARAN

*PRIMERO. - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa 108 Palgey S.L. (Centro Brisas de radazul) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 24-38/730220, especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones sociales, impartido en el Centro AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA,*

*TERCERO. – La empresa 108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.*

### ACUERDAN

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 721/2011 de 20 de mayo, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.*

*Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:*

### CLAUSULAS





**PRIMERA. - Objeto. -**

*El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la asociación suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.*

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
24-38/730220	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	80

**SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa**

*La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

**TERCERA. - Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.**

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:*

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

*El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la asociación, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:*

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*



En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro de alumnos suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de alumno menor de edad
- ficha relación de alumnos iniciales y tutor
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumno.

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCION
Centro Brisas de Radazul	C/ Juan Sebastian El Cano, 2 El Rosario

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.



#### SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

*En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.*

*Las funciones principales del tutor/a del centro de formación son:*

3. *Acordar el programa formativo con la empresa.*
4. *Realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.*

*Respecto al seguimiento y evaluación de los alumnos programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:*

6. *Explicar a los alumnos las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
7. *Presentar a los alumnos en la empresa.*
8. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
9. *Acción tutorial con los alumnos (dificultades, aclaraciones; etc.).*
10. *Planificar y realizar la evaluación de los alumnos junto con el tutor de empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:*

4. *Dirigir las actividades formativas de los alumnos en el centro de trabajo.*
5. *Orientar a los alumnos durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa.*
6. *Valorar el progreso de los alumnos y evaluarlos junto con el tutor del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

#### SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:*

- d) *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- e) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.*
- f) *Lo soliciten motivadamente.*



*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

**OCTAVA. - Derechos y obligaciones.**

- *La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
  1. *Controles de asistencia.*
  2. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento del tutor del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por los tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

**NOVENA. - Vigencia.**

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

**DÉCIMA. - Causas de extinción.**

*Serán causas de extinción del convenio:*

- g) *El cese de la actividad de la empresa.*
- h) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- i) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
  
- j) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- k) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- l) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

**UNDÉCIMA. - Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.**



*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”*

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa “108 Palgey S.L. (Centro Brisas de Radazul)” y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 21 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME JURÍDICO**

**Visto el expediente referenciado, Doña Helena Larrinaga Doval, Técnica Administración General emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa 108 PALGEY S.L. (Centro Brisas de Radazul) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta

Segundo: Con fecha 20 de febrero de 2025, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

*“A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa 108 PALGEY S.L. (Centro Brisas de Radazul) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).*

*Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero: Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa 108 PALGEY S.L. (Centro Brisas de Radazul), con efectos desde el día de su firma:...”*



Tercero: Obra en el expediente borrador del convenio cuya suscripción se plantea y programas formativos del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

### Fundamentos de derecho

Primero: La actividad objeto de convenio no reviste carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el art. 2.1 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Segundo: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

Tercero: El art. 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que “son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

...Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.



Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Cuarto: El Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en la disposición adicional quincuagésima segunda, que determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, que incluyen las realizadas por alumnos universitarios y de formación profesional.

Quinto: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Sexto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece “Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del concierto de colaboración para la FCT entre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa 108 PALGEY S.L. (Centro Brisas de Radazul) y formula la siguiente:

### **Propuesta de resolución**

**PRIMERO:** Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa 108 PALGEY S.L. (Centro Brisas de Radazul) para la realización del



módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA 108 PALGEY S.L. (Centro Brisas de Radazul) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2024**

En Santa Cruz de Tenerife a      de      de 2025

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez , con NIF: \*\*\*1734\*\* , en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: DANIEL YOON IM con NIF: \*\*\*5476\*\* en nombre y representación de la empresa 108 Palgey S.L. Canarias con CIF B76776186 y domicilio social en C/ Juan Sebastián el Cano 2 municipio de El Rosario provincia de Tenerife teléfono 922 964 686

#### DECLARAN

**PRIMERO.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa 108 PALGEY S.L. (Centro Brisas de Radazul) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 24-38/730220 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

**TERCERO.-** La empresa 108 PALGEY S.L. (Centro Brisas de Radazul) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

#### ACUERDAN



Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
24-38/730220	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

### SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

### TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.



Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.



#### QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Centro Brisas de Radazul	C/ Juan Sebastian El Cano, 2 El Rosario

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

- Acordar el programa formativo con la empresa.
- Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
  - Presentar al alumnado en la empresa.
  - Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
  - Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
  - Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación



*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:*

- 7. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
- 8. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
- 9. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

#### **SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.**

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:*

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
- *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

#### **OCTAVA.- Derechos y obligaciones.**

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
  - Controles de asistencia.*
  - *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*



**NOVENA.- Vigencia.**

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

**DÉCIMA.- Causas de extinción.**

*Serán causas de extinción del convenio:*

- El cese de la actividad de la empresa.*
- *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

*UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”*

SEGUNDO: Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO: Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa 108 PALGEY S.L. (Centro Brisas de Radazul), a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Salvo error u omisión o mejor criterio fundado en derecho.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa 108 PALGEY S.L. (Centro Brisas de Radazul) para la realización del



módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA 108 PALGEY S.L. (Centro Brisas de Radazul) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2024**

En Santa Cruz de Tenerife a      de      de 2025

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez , con NIF: \*\*\*1734\*\* , en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: DANIEL YOON IM con NIF: \*\*\*5476\*\* en nombre y representación de la empresa 108 Palgey S.L. Canarias con CIF B76776186 y domicilio social en C/ Juan Sebastián el Cano 2 municipio de El Rosario provincia de Tenerife teléfono 922 964 686

#### DECLARAN

**PRIMERO.-** Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

**SEGUNDO.-** Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa 108 PALGEY S.L. (Centro Brisas de Radazul) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 24-38/730220 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

**TERCERO.-** La empresa 108 PALGEY S.L. (Centro Brisas de Radazul) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

#### ACUERDAN





Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011 , correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022 , por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE , así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
24-38/730220	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

### SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

### TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.



Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenio
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia.
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.



#### QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Centro Brisas de Radazul	C/ Juan Sebastian El Cano, 2 El Rosario

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

- Acordar el programa formativo con la empresa.
- Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- 
- Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
- Presentar al alumnado en la empresa.
- Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.
- Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
- Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación



*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:*

10. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
11. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
12. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

#### **SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.**

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:*

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
- *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

#### **OCTAVA.- Derechos y obligaciones.**

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
  - Controles de asistencia.*
  - *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*



**NOVENA.- Vigencia.**

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

**DÉCIMA.- Causas de extinción.**

*Serán causas de extinción del convenio:*

- El cese de la actividad de la empresa.*
- *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

**UNDÉCIMA.-** *Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”*

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

**CUARTO:** Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa 108 PALGEY S.L. (Centro Brisas de Radazul), a los efectos oportunos.



## **6.- Expediente 2276/2025. Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana).**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 20 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana) con efectos desde el día de su firma:

*“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA DANIEL MARTOS DÍAZ (JARDIN DE SANTA ANA) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EMPLEO IMPLÍCATE 2025.*



En Candelaria a 2025

### REUNIDOS

Por el CENTRO COLABORADOR:

D/Dña.: *M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez*, con NIF: *\*\*\*1734\*\**, en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7, municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.

Y POR LA EMPRESA:

D/Dña.: *Daniel Martos Díaz*, con NIF: *\*\*\*9578\*\**, en nombre y representación de la empresa *Daniel Martos Diaz (Residencia Jardín de Santa Ana)* con CIF/NIF nº 78695782V y domicilio social en Avenida Marítima 194, Caletillas, municipio de Candelaria, provincia Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922502205

### DECLARAN

*PRIMERO.* - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

*SEGUNDO.* - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa *Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana)* la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 24-38/730220 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

*TERCERO.* - La empresa *Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana)* tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

### ACUERDAN

*Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la*



que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE , así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
24-38/730220	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

##### SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

##### TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- **Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).**



- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*

*En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:*

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador*
- convenio*
- autorización de la alumna o alumno menor de edad*
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora*
- control de asistencia.*
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.*

#### **CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.**

*Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.*

*El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*

#### **QUINTA.- Desarrollo de las prácticas**

*El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.*

<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
<i>Residencia Jardín de Santa Ana</i>	<i>Avenida Marítima 194 Caletillas, Candelaria</i>

*Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso*



y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

*En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.*

#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

*En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.*

*Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:*

1. *Acordar el programa formativo con la empresa.*
2. *Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.*

*Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:*

- 

  1. *Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)*
  2. *Presentar al alumnado en la empresa.*
  3. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
  4. *Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
  5. *Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa.*

*Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:*

1. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
2. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
3. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*



#### SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- a) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- b) Lo soliciten motivadamente.

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

#### OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  - Controles de asistencia.
  - 1. Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

#### DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- El cese de la actividad de la empresa.



- a) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- b) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- c) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- d) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- e) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

*UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.*

**Segundo:** Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana) y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 21 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME JURÍDICO**

**Visto el expediente referenciado, Doña Helena Larrinaga Doval, Técnica Administración General emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Primero: Visto expediente incoado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo al convenio específico de colaboración entre el centro de formación Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Daniel Martos Díaz (Centro Jardín Santa Ana) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta

Segundo: Con fecha 20 de febrero de 2025, la Alcaldesa-Presidenta, dicta providencia en la que se establece:

*“A la vista del borrador del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas*



externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Daniel Martos Díaz (Centro Jardín Santa Ana) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo (FCT).

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Aprobar el texto del Convenio específico de colaboración para la realización de prácticas externas entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Daniel Martos Díaz (Centro Jardín Santa Ana), con efectos desde el día de su firma:...*

Tercero: Obra en el expediente borrador del convenio cuya suscripción se plantea y programas formativos del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

### Fundamentos de derecho

Primero: La actividad objeto de convenio no reviste carácter contractual, de conformidad con lo previsto en el art. 2.1 y 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Segundo: Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

Tercero: El art. 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*...Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas,*



*en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, *en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.*

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Cuarto: El Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en la disposición adicional quincuagésima segunda, que determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, que incluyen las realizadas por alumnos universitarios y de formación profesional.

Quinto: Al tratarse de un acto administrativo sin contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente expediente no debe ser sometido a la función interventora.

Sexto: En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11 punto 5 de la sesión plenarias de 27 de junio de 2023, en el que establece *“Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- la aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés públicos, así como la autorización de la Alcaldesa – presidenta, para actuar y firmar en los citados convenio, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órgano de esta en los términos previstos de la Ley territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art 21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede y en uso de las funciones asignadas, la Técnica de Administración General que suscribe, informa que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del concierto de colaboración para la FCT entre Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Daniel Martos Díaz (Centro Jardín Santa Ana) y formula la siguiente:

### Propuesta de resolución

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Daniel Martos Díaz (Centro Jardín Santa Ana) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

*“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA DANIEL MARTOS DIAZ (CENTRO JARDÍN DE SANTA ANA) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2024*

*En Santa Cruz de Tenerife a      de      de 2025*

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez      , con NIF: \*\*\*1734\*\*      , en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7,      municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.*

*Y POR LA EMPRESA:*

*D/Dña.: Daniel Martos Díaz      , con NIF: \*\*\*9578\*\*      en nombre y representación de la empresa Daniel Martos Diaz (Centro Jardín de Santa Ana con CIF/NIF nº 78695782V y domicilio social en Avenida Marítima 194, Caletillas, municipio de Candelaria, provincia Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922502205*

### DECLARAN

*PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana) la realización del módulo de formación práctica en centros*



de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la acción formativa n.º 24-38/730220 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

TERCERO.- La empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio .

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
24-38/730220	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

#### SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.



*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

#### TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:*

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador*
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

*El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:*

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*

*En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:*

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador*
- convenio*
- autorización de la alumna o alumno menor de edad*
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora*
- control de asistencia.*
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.*

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

*Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades*



puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Residencia Jardín de Santa Ana	Avenida Marítima 194 Caletillas, Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

3. Acordar el programa formativo con la empresa.
4. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- 
6. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)



7. *Presentar al alumnado en la empresa.*
8. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
9. *Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
10. *Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:*

13. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
14. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
15. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

#### SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:*

1. *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- c) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
- d) *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

#### OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*



- *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
  1. *Controles de asistencia.*
  2. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

**NOVENA.- Vigencia.**

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

**DÉCIMA.- Causas de extinción.**

*Serán causas de extinción del convenio:*

1. *El cese de la actividad de la empresa.*
- f) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- g) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- h) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- i) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- j) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

**UNDÉCIMA.-** *Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”*

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

**CUARTO:** Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana), a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Salvo error u omisión o mejor criterio fundado en derecho.



**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO: Aprobar y suscribir el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la empresa Daniel Martos Díaz (Centro Jardín Santa Ana) para la realización del módulo de formación en centros de trabajo del alumnado participante en los certificados de profesionalidad de la programación de formación de oferta, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y del siguiente tenor literal:

*“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LA EMPRESA DANIEL MARTOS DIAZ (CENTRO JARDÍN DE SANTA ANA) PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2024*

*En Santa Cruz de Tenerife a      de      de 2025*

*Por el CENTRO COLABORADOR:*

*D/Dña.: M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez      , con NIF: \*\*\*1734\*\*      , en nombre y representación del centro Ayuntamiento de Candelaria con CIF/NIF nº P3801100C y domicilio social en Avenida la Constitución 7,      municipio de Candelaria provincia de Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 500 800.*

*Y POR LA EMPRESA:*

*D/Dña.: Daniel Martos Díaz      , con NIF: \*\*\*9578\*\*      en nombre y representación de la empresa Daniel Martos Diaz (Centro Jardín de Santa Ana con CIF/NIF nº 78695782V y domicilio social en Avenida Marítima 194, Caletillas, municipio de Candelaria, provincia Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922502205*

#### **DECLARAN**

*PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

*SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte de la empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana) la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208, de la*



acción formativa n.º 24-38/730220 especialidad Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, impartido en el Centro Ayuntamiento de Candelaria,

TERCERO.- La empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana) tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

### ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto RD 1379/2008 modificado por RD721/2011, correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa y la Resolución 9608/2022 de 28 de septiembre de 2022, por la que se conceden subvenciones con cargo al Programa Experimental en materia de empleo, convocado por Resolución 10192/2021 de 01 de diciembre de 2021, de la Presidenta del SCE, así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte de la empresa suscriptora la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
24-38/730220	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	80

#### SEGUNDA.- Relación entre el alumnado en prácticas y la empresa

La relación entre el alumnado y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.



*La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.*

#### TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

*Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación presentará la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:*

- Convenio debidamente firmado y sellado entre la empresa y el centro colaborador*
- Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)*

*El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:*

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo “in itinere”.*

*En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.*

*En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:*

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador*
- convenio*
- autorización de la alumna o alumno menor de edad*
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora*
- control de asistencia.*
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa*
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.*

#### CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

*Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades*



puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

#### QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Residencia Jardín de Santa Ana	Avenida Marítima 194 Caletillas, Candelaria

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

#### SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del centro de formación y, de otra, el personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del centro de formación son:

5. Acordar el programa formativo con la empresa.
6. Realizar, junto con la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- 
11. Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)



12. *Presentar al alumnado en la empresa.*
13. *Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar la empresa para realizar el seguimiento de las actividades.*
14. *Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).*
15. *Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora de la empresa. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación*

*La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:*

16. *Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.*
17. *Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales en la empresa*
18. *Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.*

*En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*

#### SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumnado en prácticas.

*La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:*

2. *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- e) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.*
- f) *Lo soliciten motivadamente.*

*En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.*

#### OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- *La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*



- *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
2. *Controles de asistencia.*
    3. *Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.*

**NOVENA.- Vigencia.**

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno o alumna haya completado el número de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.*

**DÉCIMA.- Causas de extinción.**

*Serán causas de extinción del convenio:*

2. *El cese de la actividad de la empresa.*
- k) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- l) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- m) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- n) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- o) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

**UNDÉCIMA.-** *Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.*

*Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.”*

**SEGUNDO:** Proceder a la publicación del mismo en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

**CUARTO:** Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa Daniel Martos Díaz (Residencia Jardín de Santa Ana), a los efectos oportunos.



## **7.- Expediente 14438/2024. Aprobar el convenio de colaboración entre Auditorio de Tenerife, S.A.U., y el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto "Escuelas de Teatro 2024-2025".**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 26 de diciembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:**

### **“PROPUESTA**

**Dña. María Concepción Brito Núñez**, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Se hace necesaria la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y Auditorio de Tenerife, S.A.U., para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto "Escuelas de Teatro 2024-2025".

El Ayuntamiento de Candelaria está interesado en apoyar el proyecto de "Escuelas de Teatro 2024-2025", del Cabildo Insular de Tenerife, como enseñanza teatral no reglada, entre cuyos objetivos se encuentran:

- Apoyar a los Ayuntamientos de la Isla que contemplen el teatro como parte de su acervo cultural.
- Promover la formación en teatro desde temprana edad en cada municipio de la Isla.
- Fomentar en la ciudadanía de toda la Isla el interés hacia las artes escénicas.
- 
- Proveer de profesorado cualificado a los municipios que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases para atender las Unidades Formativas propuestas.

Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al proyecto de las escuelas de teatro de Tenerife y continuar la apuesta iniciada en la formación teatral en el municipio, dando respuesta a una demanda real de la ciudadanía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



acuerdo:

1.- Aprobar el convenio de colaboración entre Auditorio de Tenerife, S.A.U., y el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto "Escuelas de Teatro 2024-2025".

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 11 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

Visto el Convenio de Colaboración entre Auditorio de Tenerife SAU., y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para Ejecución de Unidades Formativas en Teatro, dentro del Proyecto “Escuelas de Teatro 2024-2025”.

Visto los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Vista la Cláusula Cuarta relativa a las obligaciones del Ayuntamiento de Candelaria, derivadas de este Convenio:

- ☐ *Habilitar dependencias donde se impartirán las clases, que deberán ser espacios amplios, bien ventilados, vacíos de impedimentos, que se puedan oscurecer a voluntad y que dispongan de servicios, de un cuarto o espacio donde se pueda guardar material didáctico con seguridad, una mesa y de 16 sillas apilables, así como de una adecuada red eléctrica.*
- ☐ *Contar con un conserje o persona encargada del espacio para una efectiva apertura y cierre del espacio, así como para la seguridad del alumnado, si este es menor de edad. Si no lo hubiere, el/la profesor/a debe tener un número de teléfono móvil de la persona encargada de la actividad en horario de clase por si surgiera una emergencia.*
- ☐ *Llevar a cabo la limpieza del local y el mantenimiento de sus instalaciones y custodia del material didáctico.*
- ☐ *Realizar anuncios para señalar la apertura de la inscripción y comienzo del curso que sirva de apoyo a la campaña general de publicidad que realiza **AUDITORIO DE TENERIFE** y que permita conseguir un nivel óptimo del alumnado.*
- ☐ *Asumir el coste del desarrollo de la muestra de fin de curso (Teatro o localización de la muestra, equipamiento de iluminación y sonido, así como personal técnico, tanto para el montaje de estos como para su correspondiente manipulación durante la muestra, personal de sala, etc.). Asimismo, debe permitir al menor un ensayo en la sala elegida para las muestras.*



☐ *Abonar a AUDITORIO DE TENERIFE el coste por Unidad Formativa correspondiente al curso 2024-2025 y que asciende a un total de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.670,72 €) conforme al detalle previsto en la Cláusula TERCERA y con cargo al documento contable R.C núm 2.25.0.00679. No obstante, el importe total que deba abonar al **AYUNTAMIENTO** se corresponde con las Unidades Formativas que efectivamente se lleven a cabo. A estos efectos, **AUDITORIO DE TENERIFE** emitirá el correspondiente Informe técnico justificativo de dicho extremo.*

Vista la vigencia del Convenio, desde el momento de la firma hasta el 31 de julio de 25, prorrogable hasta el 31 de julio de 2026.

Actualmente existe en el Presupuesto General municipal, del ejercicio 2024, que está prorrogado, la aplicación presupuestaria 334.00-226.13, con consignación presupuestaria suficiente, por importe de 2.670,72 Euros para hacer frente al coste del presente Convenio para el año 2025 (RC 225.000679).”

Por ello, este Interventor, informa de forma favorable el presente Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 18 de febrero de 2025, y fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, del 18 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### **“INFORME JURÍDICO**

**Visto el expediente referenciado, la Funcionaria, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica:**

#### **Antecedentes de hecho**

Primero: Vista propuesta de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 26 de diciembre de 2024, relativa a la aprobación de Convenio de colaboración entre Auditorio de Tenerife, S.A.U., y el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto "Escuelas de Teatro 2024-2025”.

Segundo: Consta en el expediente borrador del convenio de colaboración a suscribir.

Tercero: Con fecha 11 de febrero de 2025 se emite informe favorable del Interventor Municipal, del siguiente tenor literal.

“Visto el Convenio de Colaboración entre Auditorio de Tenerife SAU., y el Ilustre Ayuntamiento de candelaria para Ejecución de Unidades Formativas en Teatro, dentro del Proyecto “Escuelas de Teatro 2024-2025”.



Visto los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Vista la Cláusula Cuarta relativa a las obligaciones del Ayuntamiento de Candelaria, derivadas de este Convenio:

- ☐ Habilitar dependencias donde se impartirán las clases, que deberán ser espacios amplios, bien ventilados, vacíos de impedimentos, que se puedan oscurecer a voluntad y que dispongan de servicios, de un cuarto o espacio donde se pueda guardar material didáctico con seguridad, una mesa y de 16 sillas apilables, así como de una adecuada red eléctrica.
- ☐
- ☐ Contar con un conserje o persona encargada del espacio para una efectiva apertura y cierre del espacio, así como para la seguridad del alumnado, si este es menor de edad. Si no lo hubiere, el/la profesor/a debe tener un número de teléfono móvil de la persona encargada de la actividad en horario de clase por si surgiera una emergencia.
- ☐
- ☐ Llevar a cabo la limpieza del local y el mantenimiento de sus instalaciones y custodia del material didáctico.
- ☐
- ☐ Realizar anuncios para señalar la apertura de la inscripción y comienzo del curso que sirva de apoyo a la campaña general de publicidad que realiza AUDITORIO DE TENERIFE y que permita conseguir un nivel óptimo del alumnado.
- ☐
- ☐ Asumir el coste del desarrollo de la muestra de fin de curso (Teatro o localización de la muestra, equipamiento de iluminación y sonido, así como personal técnico, tanto para el montaje de estos como para su correspondiente manipulación durante la muestra, personal de sala, etc.). Asimismo, debe permitir al menor un ensayo en la sala elegida para las muestras.
- ☐
- ☐ Abonar a AUDITORIO DE TENERIFE el coste por Unidad Formativa correspondiente al curso 2024-2025 y que asciende a un total de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.670,72 €) conforme al detalle previsto en la Cláusula TERCERA y con cargo al documento contable R.C núm 2.25.0.00679. No obstante, el importe total que deba abonar al AYUNTAMIENTO se corresponde con las Unidades Formativas que efectivamente se lleven a cabo. A estos efectos, AUDITORIO DE TENERIFE emitirá el correspondiente Informe técnico justificativo de dicho extremo.

Vista la vigencia del Convenio, desde el momento de la firma hasta el 31 de julio de 25, prorrogable hasta el 31 de julio de 2026.

Actualmente existe en el Presupuesto General municipal, del ejercicio 2024, que está prorrogado, la aplicación presupuestaria 334.00-226.13, con consignación presupuestaria suficiente, por importe de 2.670,72 Euros para hacer frente al coste del presente Convenio para el año 2025 (RC 225.000679).



Por ello, este Interventor, informa de forma favorable el presente Convenio.”  
Cuarto: Obra en el expediente documento retención de crédito, RC núm. 2.25.0.00679, por importe de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.670,72 €).

### Fundamentos de derecho

Primero: El régimen jurídico de los convenios que se celebran se encuentra recogido, con carácter general, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente en los artículos 47 a 53.

El artículo 47 de la citada Ley los define como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Podemos afirmar que nos encontramos ante un convenio de los denominados por el art. 47.2 a) interadministrativos, que encauza la consecución de determinadas actuaciones a través de la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Segundo: El art. 48 de la citada ley establece los requisitos de validez de los convenios, señalando, como premisas, que: en ningún caso podrán suponer cesión de titularidad de la competencia, deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el convenio objeto de suscripción no se produce cesión de titularidad de competencias.

Igualmente, este artículo en su parte final, se refiere a los requisitos de eficacia preceptuando que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Tercero: El artículo 49 de la Ley 40/2015, por su parte regula el contenido mínimo que deberán incluir los convenios que se suscriban al señalar:

“Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.



e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

El texto del convenio contiene todas las exigencias previstas en el citado artículo

Cuarto: En cuanto a la tramitación el art. 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector Público, señala: “1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”.

A este respecto, a continuación, se analizan los aspectos requeridos por dicho precepto legal, señalados en la memoria justificativa obrante en el expediente de fecha 18 de febrero de 2025:

- Necesidad y oportunidad: La conveniencia de suscribir este convenio proviene de la necesidad de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Auditorio de Tenerife para la organización y funcionamiento de las Unidades Formativas de Teatro en el municipio.
- 
- El impacto económico para el Ayuntamiento de Candelaria: el impacto económico para el Ayuntamiento asciende a la cantidad total de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.670,72 €), IGIC incluido, para la organización y funcionamiento de unidades formativas de teatro
- Carácter no contractual: El objeto de este convenio no puede encuadrarse dentro del objeto de un contrato sometido a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El convenio a suscribir cumple con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Por tanto, se han cumplido con los trámites establecidos en el citado artículo.

Quinto: Al tratarse de un acto administrativo con contenido económico, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente



expediente debe ser sometido a la función interventora.

Sexto: La aprobación del convenio exige el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, tal y como se establece en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Séptimo: Además resulta de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, art. 25.1 “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.  
El art. 25.2 m) “El municipio ejercerá como competencia propia: ... Promoción de la cultura”.
- Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, art. 8.

Octavo: En cuanto al órgano municipal competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece: “Primero: Delegar a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación... 5.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno...”

Con base a los anteriores antecedentes y fundamentos expuestos, la funcionaria informante estima que es posible jurídicamente la aprobación del Convenio de colaboración entre Auditorio de Tenerife, S.A.U., y el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria, para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto "Escuelas de Teatro 2024-2025" y se formula la siguiente:

### **Propuesta de resolución**

Primero. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre Auditorio de Tenerife SAU., y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto “Escuelas de Teatro 2024-2025 y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AUDITORIO TENERIFE, S.A.U., Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UNIDADES FORMATIVAS EN TEATRO, DENTRO DEL PROYECTO “ESCUELAS DE TEATRO 2024-2025”.**

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma electrónica



### INTERVIENEN

De una parte, D. José Carlos Acha Domínguez, con DNI \*\*\*6802\*\*, domiciliado a estos efectos en Santa Cruz de Tenerife, Avda. La Constitución, Nº 1, CP 38003, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. (AUDITORIO DE TENERIFE, en adelante), provista de CIF A38543252, constituida con fecha 30 de abril de 1999, a través de Escritura Pública otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don José Manuel García Leis, con Número 1.050 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Sección General, Tomo 1.918, Folio 28, Hoja TF21.815, Inscripción 1ª.

Ostenta dicha representación en su calidad de presidente del Consejo de Administración de la Sociedad conforme a acuerdo adoptado por el mismo el día 27 de septiembre de 2023.

De otra parte, Dª. María Concepción Brito Núñez, con DNI \*\*\*1734\*\* domiciliada a estos efectos en Candelaria, Avda. La Constitución, Nº7, CP 38530, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria (AYUNTAMIENTO, en adelante), provisto de CIF P3801100C.

Ostenta dicha representación en su calidad de alcaldesa de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias

Como fedatario público D. Octavio Manuel Fernández Hernández, en los términos del artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### EXPONEN

PRIMERO. - Que, a iniciativa del Cabildo Insular de Tenerife, en el año 1988 comenzaron las Escuelas Insulares de Teatro de Tenerife como enseñanza teatral no reglada, participando inicialmente 6 municipios, y alcanzando 13 municipios en el curso 2000/2001.

Como continuación de estas Escuelas Insulares, se crearon las nuevas “Escuelas de Teatro de Tenerife”, ejecutándose desde febrero de 2002 hasta junio de 2020 y desde octubre de 2021 hasta junio de 2024, esto es, 22 cursos académicos.

SEGUNDO. - Que AUDITORIO DE TENERIFE y el AYUNTAMIENTO desean continuar la apuesta iniciada en la formación teatral, debiendo no obstante avanzar en la misma, modificando sus estructuras y renovando los objetivos que se pretenden alcanzar.

TERCERO. – Que AUDITORIO DE TENERIFE es una empresa pública cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que tiene como objeto social la planificación, organización y gestión de carácter insular, entre otras, de las siguientes actividades:

- ☐ El impulso a la libre creación y representación de las artes musicales, líricas y coreográficas en todas sus variedades.



- ☐ Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras Instituciones y, en particular, con entidades culturales, empresas de gestión cultural, agrupaciones de actividades artísticas y todas aquellas que tengan relación con el ámbito de la cultura.
- ☐ La organización, por sí o en colaboración, de toda clase de acontecimientos con fines de interés cultural, incluidos la organización de certámenes, exposiciones, congresos, convenciones y reuniones con el objeto de promocionar y facilitar el intercambio de ideas, proyectos o servicios de carácter cultural que se desarrollen o estén relacionados con el Auditorio y/o edificios que expresamente se le adscriban.
- ☐ La realización de aquellas otras actividades que, en interés de la cultura, se estime oportuno desarrollar, relacionadas con las indicadas anteriormente.

CUARTO. – Que el AYUNTAMIENTO tiene como fin general el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente sobre materias y actividades culturales que se realicen en el municipio, teniendo, entre otras, las siguientes competencias:

- ☐ El desarrollo, promoción y fomento de actividades culturales de toda índole, coordinando los programas de estas actividades en el término municipal.
- ☐ La gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre la cultura.

QUINTO. – Que el pasado día 4 de julio de 2024, se publicaron las Bases Reguladoras para la selección de los Ayuntamientos destinatarios de Unidades Formativas en Teatro, dentro del Proyecto “Escuelas de Teatro 2024-2025” y cuyo objeto es:

- ☐ Apoyar a los Ayuntamientos de la Isla que contemplen el teatro como parte de su acervo cultural.
- ☐ Promover la formación en teatro desde temprana edad en cada municipio de la Isla.
- ☐ Fomentar en la ciudadanía de toda la Isla el interés hacia las artes escénicas.
- ☐ Proveer de profesorado cualificado a los municipios que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases para atender las Unidades Formativas propuestas.

SEXTO. – Que el pasado día 30 de julio de 2024, se publicó el listado definitivo de los Ayuntamientos destinatarios de Unidades Formativas en Teatro, dentro del Proyecto “Escuelas de Teatro 2024-2025”.

SÉPTIMO. – Que ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre AUDITORIO DE TENERIFE y el AYUNTAMIENTO para la organización y funcionamiento de las Unidades Formativas en Teatro en el municipio de Candelaria y que consistirán en la aportación de



titulados/as superiores en arte dramático para impartir las clases de teatro que se desarrollen durante el año académico 2024-2025.

La ejecución de las Unidades Formativas en Teatro se llevará a cabo, de acuerdo a lo previsto en el presente Convenio, así como en las Bases Reguladoras para la selección de los Ayuntamientos destinatarios de aquéllas dentro del Proyecto “Escuelas de Teatro 2024/2025” y la correspondiente solicitud del AYUNTAMIENTO aprobada por AUDITORIO DE TENERIFE.

#### SEGUNDA. – UNIDADES FORMATIVAS.

Conforme al Listado definitivo de fecha 30 de julio de 2024, de la Convocatoria para la selección de Ayuntamientos destinatarios de Unidades Formativas en Teatro dentro del Proyecto “Escuelas de Teatro 2024/2025”, las Unidades Formativas concedidas por AUDITORIO DE TENERIFE al AYUNTAMIENTO son las siguientes:

LUGAR	GRUPO	DÍA	HORA	PRECIO
Salón de Actos Zona Joven – Punta Larga	A	lunes	16:15 a 18:15	1.248,00 €
	D	lunes	18:30 a 20:30	1.248,00 €
Total				2.496,00 €

Siendo:

A: De siete (7) a diez (10) años.

D: Mayores de dieciséis (16) años.

Cada uno de los grupos tendrá un mínimo de ocho (8) y un máximo de catorce (14) alumnos/as, de acuerdo con la capacidad de espacio con la que cuente la clase.

El Centro que asigne el AYUNTAMIENTO para impartir las clases deberá estar abierto media hora antes del inicio de la clase con el objeto de preparar el material de esta. Igualmente deberá cerrar hasta media hora después de finalizar la clase.

Siendo dos grupos continuos, deberá existir un mínimo de 15 minutos entre clase y clase.

Las clases se desarrollarán durante un período máximo de 9 meses, desde octubre de 2024 hasta junio de 2025, en el lugar indicado a continuación:

- ☐ Salón de Actos del Espacio Cultural de Punta Larga, situado en la Calle Pasacola, nº 3, de Candelaria.

El coste de las Unidades Formativas para el alumnado será de:

- ☐ CINCO EUROS (5€) en concepto de matrícula, IGIC incluido.
- ☐ Y QUINCE EUROS (15€) mensuales, IGIC incluido.

El coste para AYUNTAMIENTO será de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS



(1.248,00€) por cada uno de los grupos, IGIC excluido, lo que hace un total de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (2.496,00€), IGIC excluido.

### TERCERA. – COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AUDITORIO DE TENERIFE.

AUDITORIO DE TENERIFE, como entidad que gestiona las Unidades Formativas en Teatro, se compromete a:

- ☐ Proveer al AYUNTAMIENTO de profesorado cualificado para atender las Unidades Formativas correspondientes.
- ☐ Coordinar y organizar la incorporación de los/las profesores/as de Teatro.
- ☐ Gestionar el cumplimiento del presente Convenio por parte del profesorado de teatro en los aspectos relativos al establecimiento de los objetivos pedagógicos y didácticos.
- ☐ Informar de la apertura del período de matriculación y el comienzo de las clases en la Web de AUDITORIO DE TENERIFE y en redes sociales.
- ☐ Asumir el coste del seguro colectivo para el alumnado en el lugar de clase (desde los 7 a los 70 años de edad).
- ☐ Asumir el coste del material de la producción de los montajes.
- ☐ Gestionar las matrículas online, así como los ingresos del alumnado, el cual se realizará mediante transferencia y/o domiciliación bancaria de las mensualidades en la cuenta bancaria titularidad de AUDITORIO DE TENERIFE.
- ☐ Gestionar el cobro del coste por Unidades Formativas correspondientes al AYUNTAMIENTO para el curso 2024-2025 y que asciende a un total DE DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (2.670,72 €), IGIC incluido.
- ☐ A efectos del cobro, AUDITORIO DE TENERIFE emitirá factura electrónica al AYUNTAMIENTO, detallando su concepto e importe, en julio de 2025, debiendo ser abonada en el plazo de 30 días a contar desde el día de su presentación. El formato estructurado de factura electrónica se corresponderá con los siguientes códigos DIR:
  - OFICINA CONTABLE: L01380110
  - ÓRGANO GESTOR: L01380110
  - UNIDAD TRAMITADORA: LA0013400

### CUARTA. – COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO, como seleccionado para acogerse a las Unidades Formativas en Teatro durante el curso 2024-2025, se compromete a:



- ☐ Habilitar dependencias donde se impartirán las clases, que deberán ser espacios amplios, bien ventilados, vacíos de impedimentos, que se puedan oscurecer a voluntad y que dispongan de servicios, de un cuarto o espacio donde se pueda guardar material didáctico con seguridad, una mesa y de 16 sillas apilables, así como de una adecuada red eléctrica.
- ☐ Contar con un conserje o persona encargada del espacio para una efectiva apertura y cierre del espacio, así como para la seguridad del alumnado, si este es menor de edad. Si no lo hubiere, el/la profesor/a debe tener un número de teléfono móvil de la persona encargada de la actividad en horario de clase por si surgiera una emergencia.
- ☐ Llevar a cabo la limpieza del local y el mantenimiento de sus instalaciones y custodia del material didáctico.
- ☐ Realizar anuncios para señalar la apertura de la inscripción y comienzo del curso que sirva de apoyo a la campaña general de publicidad que realiza AUDITORIO DE TENERIFE y que permita conseguir un nivel óptimo del alumnado.
- ☐ Asumir el coste del desarrollo de la muestra de fin de curso (Teatro o localización de la muestra, equipamiento de iluminación y sonido, así como personal técnico, tanto para el montaje de estos como para su correspondiente manipulación durante la muestra, personal de sala, etc.). Asimismo, debe permitir al menor un ensayo en la sala elegida para las muestras.
- ☐ Abonar a AUDITORIO DE TENERIFE el coste por Unidad Formativa correspondiente al curso 2024-2025 y que asciende a un total de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (2.670,72 €) conforme al detalle previsto en la Cláusula TERCERA y con cargo al documento contable R.C núm. 2.25.0.00679. No obstante, el importe total que deba abonar al AYUNTAMIENTO se corresponde con las Unidades Formativas que efectivamente se lleven a cabo. A estos efectos, AUDITORIO DE TENERIFE emitirá el correspondiente Informe técnico justificativo de dicho extremo.

#### QUINTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO Y SEGUIMIENTO.

El presente Convenio tendrá una duración que abarcará desde la fecha de su firma hasta el día 31 de julio de 2025, pudiendo ser prorrogado por igual período de tiempo hasta el día 31 de julio de 2026, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes que deberá ser formalizado antes de que finalice su plazo de vigencia. Dicha prórroga quedará supeditada, en todo caso, a la continuidad del Proyecto “Escuelas de Teatro”.

Para realizar el seguimiento del funcionamiento de las Unidades Formativas, AUDITORIO DE TENERIFE y el AYUNTAMIENTO se reunirán, como mínimo, dos (2) veces al año.

La Comisión de seguimiento estará constituida por:

- ☐ Por parte del AYUNTAMIENTO:
  - El coordinador de la Concejalía de Cultura.
  - Dos empleadas públicas adscritas a la Concejalía de Cultura.



- ☐ Por parte de AUDITORIO DE TENERIFE:
  - La directora de Escuelas de Teatro y Teatro Aficionado y, en su defecto, quien designe la Dirección de la empresa.
  - Dos empleados/as públicos/as adscritos/as al Área de Teatro y, en su defecto, quien designe la Dirección de la empresa.

#### SEXTA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- ☐ El transcurso del plazo de su vigencia de acuerdo con lo establecido en la Cláusula QUINTA.
- ☐ Por acuerdo mutuo de ambas partes.
- ☐ Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el mismo, y ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.124 del Código Civil.
- ☐ Por causa de fuerza mayor.

#### SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución de la presente relación, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán utilizar con fines distintos de los establecidos en el mismo.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante del convenio, debiendo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente Convenio.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información asumiendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

- ☐ Usar la información confidencial solamente para el cumplimiento de las finalidades establecidas en este Convenio, responsabilizándose por todo uso distinto realizado por la propia parte o por terceros –personas físicas o jurídicas– a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
- ☐ No copiar, reproducir, ceder a terceros, desvelar o hacer pública, total o parcialmente, la información confidencial, por ningún procedimiento, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad, ajenas al Convenio, la copia, reproducción o divulgación de la misma, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.
- ☐ Permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas que lo necesiten para el desarrollo de sus actividades, previa autorización expresa y por escrito. Las partes se comprometen a advertir a dichas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas. A tal fin, se les exigirá un compromiso de confidencialidad y una asunción de responsabilidades, en similares términos y condiciones a los establecidos en el presente documento para la protección de la información.



El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar a la resolución del Convenio con independencia del ejercicio de las acciones legales que asistan a la parte propietaria de la información para reclamar los daños y perjuicios que se hayan producido.

Las obligaciones contenidas en la presente Cláusula subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, salvo consentimiento expreso de las partes propietaria de dicha información.

#### OCTAVA. – NORMATIVA APLICABLE.

El presente Convenio de colaboración queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme establece su artículo 6.1.

#### NOVENA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las partes firmantes de este Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las partes se comprometen a intentar resolver de forma amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio durante su vigencia.

Para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas por esta vía, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia expresa al cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por cualquier otro medio de resolución extrajudicial de conflicto.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Convenio en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

POR AUDITORIO DE TENERIFE,  
S.A.U.

POR EL AYUNTAMIENTO”

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo y para la firma del mismo, en representación del Ayuntamiento de Candelaria

Tercero. - Publicar el convenio en el Portal de Transparencia, en cumplimiento del art. 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, al Auditorio de Tenerife SAU y al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

Primero. - Aprobar el Convenio de Colaboración entre Auditorio de Tenerife SAU., y el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto "Escuelas de Teatro 2024-2025 y cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AUDITORIO TENERIFE, S.A.U., Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UNIDADES FORMATIVAS EN TEATRO, DENTRO DEL PROYECTO "ESCUELAS DE TEATRO 2024-2025".**

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de su firma electrónica

### INTERVIENEN

De una parte, D. José Carlos Acha Domínguez, con DNI \*\*\*6802\*\*, domiciliado a estos efectos en Santa Cruz de Tenerife, Avda. La Constitución, Nº 1, CP 38003, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. (AUDITORIO DE TENERIFE, en adelante), provista de CIF A38543252, constituida con fecha 30 de abril de 1999, a través de Escritura Pública otorgada ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don José Manuel García Leis, con Número 1.050 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Sección General, Tomo 1.918, Folio 28, Hoja TF21.815, Inscripción 1ª.

Ostenta dicha representación en su calidad de presidente del Consejo de Administración de la Sociedad conforme a acuerdo adoptado por el mismo el día 27 de septiembre de 2023.

De otra parte, Dª. María Concepción Brito Núñez, con DNI \*\*\*1734\*\* domiciliada a estos efectos en Candelaria, Avda. La Constitución, Nº7, CP 38530, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Candelaria (AYUNTAMIENTO, en adelante), provisto de CIF P3801100C.

Ostenta dicha representación en su calidad de alcaldesa de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias

Como fedatario público D. Octavio Manuel Fernández Hernández, en los términos del artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### EXPONEN

PRIMERO. - Que, a iniciativa del Cabildo Insular de Tenerife, en el año 1988 comenzaron las Escuelas Insulares de Teatro de Tenerife como enseñanza teatral no reglada, participando inicialmente 6 municipios, y alcanzando 13 municipios en el curso 2000/2001.

Como continuación de estas Escuelas Insulares, se crearon las nuevas "Escuelas de Teatro de Tenerife", ejecutándose desde febrero de 2002 hasta junio de 2020 y desde octubre de 2021 hasta junio de 2024, esto es, 22 cursos académicos.

SEGUNDO. - Que AUDITORIO DE TENERIFE y el AYUNTAMIENTO desean continuar la apuesta iniciada en la formación teatral, debiendo no obstante avanzar en la misma,



modificando sus estructuras y renovando los objetivos que se pretenden alcanzar.

TERCERO. – Que AUDITORIO DE TENERIFE es una empresa pública cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que tiene como objeto social la planificación, organización y gestión de carácter insular, entre otras, de las siguientes actividades:

- ☐ El impulso a la libre creación y representación de las artes musicales, líricas y coreográficas en todas sus variedades.
- ☐ Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras Instituciones y, en particular, con entidades culturales, empresas de gestión cultural, agrupaciones de actividades artísticas y todas aquellas que tengan relación con el ámbito de la cultura.
- ☐ La organización, por sí o en colaboración, de toda clase de acontecimientos con fines de interés cultural, incluidos la organización de certámenes, exposiciones, congresos, convenciones y reuniones con el objeto de promocionar y facilitar el intercambio de ideas, proyectos o servicios de carácter cultural que se desarrollen o estén relacionados con el Auditorio y/o edificios que expresamente se le adscriban.
- ☐ La realización de aquellas otras actividades que, en interés de la cultura, se estime oportuno desarrollar, relacionadas con las indicadas anteriormente.

CUARTO. – Que el AYUNTAMIENTO tiene como fin general el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente sobre materias y actividades culturales que se realicen en el municipio, teniendo, entre otras, las siguientes competencias:

- ☐ El desarrollo, promoción y fomento de actividades culturales de toda índole, coordinando los programas de estas actividades en el término municipal.
- ☐ La gestión de aquellos servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre la cultura.

QUINTO. – Que el pasado día 4 de julio de 2024, se publicaron las Bases Regulatoras para la selección de los Ayuntamientos destinatarios de Unidades Formativas en Teatro, dentro del Proyecto “Escuelas de Teatro 2024-2025” y cuyo objeto es:

- ☐ Apoyar a los Ayuntamientos de la Isla que contemplen el teatro como parte de su acervo cultural.
- ☐ Promover la formación en teatro desde temprana edad en cada municipio de la Isla.
- ☐ Fomentar en la ciudadanía de toda la Isla el interés hacia las artes escénicas.
- ☐ Proveer de profesorado cualificado a los municipios que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases para atender las Unidades Formativas propuestas.

SEXTO. – Que el pasado día 30 de julio de 2024, se publicó el listado definitivo de los Ayuntamientos destinatarios de Unidades Formativas en Teatro, dentro del Proyecto “Escuelas de Teatro 2024-2025”.



SÉPTIMO. – Que ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre AUDITORIO DE TENERIFE y el AYUNTAMIENTO para la organización y funcionamiento de las Unidades Formativas en Teatro en el municipio de Candelaria y que consistirán en la aportación de titulados/as superiores en arte dramático para impartir las clases de teatro que se desarrollen durante el año académico 2024-2025.

La ejecución de las Unidades Formativas en Teatro se llevará a cabo, de acuerdo a lo previsto en el presente Convenio, así como en las Bases Regulatoras para la selección de los Ayuntamientos destinatarios de aquéllas dentro del Proyecto “Escuelas de Teatro 2024/2025” y la correspondiente solicitud del AYUNTAMIENTO aprobada por AUDITORIO DE TENERIFE.

#### SEGUNDA. – UNIDADES FORMATIVAS.

Conforme al Listado definitivo de fecha 30 de julio de 2024, de la Convocatoria para la selección de Ayuntamientos destinatarios de Unidades Formativas en Teatro dentro del Proyecto “Escuelas de Teatro 2024/2025”, las Unidades Formativas concedidas por AUDITORIO DE TENERIFE al AYUNTAMIENTO son las siguientes:

LUGAR	GRUPO	DÍA	HORA	PRECIO
Salón de Actos Zona Joven – Punta Larga	A	lunes	16:15 a 18:15	1.248,00 €
	D	lunes	18:30 a 20:30	1.248,00 €
Total				2.496,00 €

Siendo:

A: De siete (7) a diez (10) años.

D: Mayores de dieciséis (16) años.

Cada uno de los grupos tendrá un mínimo de ocho (8) y un máximo de catorce (14) alumnos/as, de acuerdo con la capacidad de espacio con la que cuente la clase.

El Centro que asigne el AYUNTAMIENTO para impartir las clases deberá estar abierto media hora antes del inicio de la clase con el objeto de preparar el material de esta. Igualmente deberá cerrar hasta media hora después de finalizar la clase.

Siendo dos grupos continuos, deberá existir un mínimo de 15 minutos entre clase y clase.

Las clases se desarrollarán durante un período máximo de 9 meses, desde octubre de 2024 hasta junio de 2025, en el lugar indicado a continuación:

- ☐ Salón de Actos del Espacio Cultural de Punta Larga, situado en la Calle Pasacola, nº 3, de Candelaria.



El coste de las Unidades Formativas para el alumnado será de:

- ☐ CINCO EUROS (5€) en concepto de matrícula, IGIC incluido.
- ☐ Y QUINCE EUROS (15€) mensuales, IGIC incluido.

El coste para AYUNTAMIENTO será de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (1.248,00€) por cada uno de los grupos, IGIC excluido, lo que hace un total de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (2.496,00€), IGIC excluido.

TERCERA. – COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AUDITORIO DE TENERIFE.

AUDITORIO DE TENERIFE, como entidad que gestiona las Unidades Formativas en Teatro, se compromete a:

- ☐ Proveer al AYUNTAMIENTO de profesorado cualificado para atender las Unidades Formativas correspondientes.
- ☐ Coordinar y organizar la incorporación de los/las profesores/as de Teatro.
- ☐ Gestionar el cumplimiento del presente Convenio por parte del profesorado de teatro en los aspectos relativos al establecimiento de los objetivos pedagógicos y didácticos.
- ☐ Informar de la apertura del período de matriculación y el comienzo de las clases en la Web de AUDITORIO DE TENERIFE y en redes sociales.
- ☐ Asumir el coste del seguro colectivo para el alumnado en el lugar de clase (desde los 7 a los 70 años de edad).
- ☐ Asumir el coste del material de la producción de los montajes.
- ☐ Gestionar las matrículas online, así como los ingresos del alumnado, el cual se realizará mediante transferencia y/o domiciliación bancaria de las mensualidades en la cuenta bancaria titularidad de AUDITORIO DE TENERIFE.
- ☐ Gestionar el cobro del coste por Unidades Formativas correspondientes al AYUNTAMIENTO para el curso 2024-2025 y que asciende a un total DE DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (2.670,72 €), IGIC incluido.
- ☐ A efectos del cobro, AUDITORIO DE TENERIFE emitirá factura electrónica al AYUNTAMIENTO, detallando su concepto e importe, en julio de 2025, debiendo ser abonada en el plazo de 30 días a contar desde el día de su presentación. El formato estructurado de factura electrónica se corresponderá con los siguientes códigos DIR:
  - OFICINA CONTABLE: L01380110
  - ÓRGANO GESTOR: L01380110



- UNIDAD TRAMITADORA: LA0013400

#### CUARTA. – COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO, como seleccionado para acogerse a las Unidades Formativas en Teatro durante el curso 2024-2025, se compromete a:

- ☐ Habilitar dependencias donde se impartirán las clases, que deberán ser espacios amplios, bien ventilados, vacíos de impedimentos, que se puedan oscurecer a voluntad y que dispongan de servicios, de un cuarto o espacio donde se pueda guardar material didáctico con seguridad, una mesa y de 16 sillas apilables, así como de una adecuada red eléctrica.
- ☐ Contar con un conserje o persona encargada del espacio para una efectiva apertura y cierre del espacio, así como para la seguridad del alumnado, si este es menor de edad. Si no lo hubiere, el/la profesor/a debe tener un número de teléfono móvil de la persona encargada de la actividad en horario de clase por si surgiera una emergencia.
- ☐ Llevar a cabo la limpieza del local y el mantenimiento de sus instalaciones y custodia del material didáctico.
- ☐ Realizar anuncios para señalar la apertura de la inscripción y comienzo del curso que sirva de apoyo a la campaña general de publicidad que realiza AUDITORIO DE TENERIFE y que permita conseguir un nivel óptimo del alumnado.
- ☐ Asumir el coste del desarrollo de la muestra de fin de curso (Teatro o localización de la muestra, equipamiento de iluminación y sonido, así como personal técnico, tanto para el montaje de estos como para su correspondiente manipulación durante la muestra, personal de sala, etc.). Asimismo, debe permitir al menor un ensayo en la sala elegida para las muestras.
- ☐ Abonar a AUDITORIO DE TENERIFE el coste por Unidad Formativa correspondiente al curso 2024-2025 y que asciende a un total de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (2.670,72 €) conforme al detalle previsto en la Cláusula TERCERA y con cargo al documento contable R.C núm. 2.25.0.00679. No obstante, el importe total que deba abonar al AYUNTAMIENTO se corresponde con las Unidades Formativas que efectivamente se lleven a cabo. A estos efectos, AUDITORIO DE TENERIFE emitirá el correspondiente Informe técnico justificativo de dicho extremo.

#### QUINTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO Y SEGUIMIENTO.

El presente Convenio tendrá una duración que abarcará desde la fecha de su firma hasta el día 31 de julio de 2025, pudiendo ser prorrogado por igual período de tiempo hasta el día 31 de julio de 2026, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes que deberá ser formalizado antes de que finalice su plazo de vigencia. Dicha prórroga quedará supeditada, en todo caso, a la continuidad del Proyecto “Escuelas de Teatro”.

Para realizar el seguimiento del funcionamiento de las Unidades Formativas, AUDITORIO DE TENERIFE y el AYUNTAMIENTO se reunirán, como mínimo, dos (2) veces al año.

La Comisión de seguimiento estará constituida por:



- ☐ Por parte del AYUNTAMIENTO:
  - El coordinador de la Concejalía de Cultura.
  - Dos empleadas públicas adscritas a la Concejalía de Cultura.
- ☐ Por parte de AUDITORIO DE TENERIFE:
  - La directora de Escuelas de Teatro y Teatro Aficionado y, en su defecto, quien designe la Dirección de la empresa.
  - Dos empleados/as públicos/as adscritos/as al Área de Teatro y, en su defecto, quien designe la Dirección de la empresa.

#### SEXTA. – CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- ☐ El transcurso del plazo de su vigencia de acuerdo con lo establecido en la Cláusula QUINTA.
- ☐ Por acuerdo mutuo de ambas partes.
- ☐ Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el mismo, y ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.124 del Código Civil.
- ☐ Por causa de fuerza mayor.

#### SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución de la presente relación, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán utilizar con fines distintos de los establecidos en el mismo.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante del convenio, debiendo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente Convenio.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información asumiendo, entre otras, las siguientes obligaciones:

- ☐ Usar la información confidencial solamente para el cumplimiento de las finalidades establecidas en este Convenio, responsabilizándose por todo uso distinto realizado por la propia parte o por terceros –personas físicas o jurídicas– a las que haya permitido el acceso a la información confidencial.
- ☐ No copiar, reproducir, ceder a terceros, desvelar o hacer pública, total o parcialmente, la información confidencial, por ningún procedimiento, así como a no permitir a ninguna otra



persona, empresa o sociedad, ajenas al Convenio, la copia, reproducción o divulgación de la misma, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

- ☐ Permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas que lo necesiten para el desarrollo de sus actividades, previa autorización expresa y por escrito. Las partes se comprometen a advertir a dichas personas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas. A tal fin, se les exigirá un compromiso de confidencialidad y una asunción de responsabilidades, en similares términos y condiciones a los establecidos en el presente documento para la protección de la información.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores dará lugar a la resolución del Convenio con independencia del ejercicio de las acciones legales que asistan a la parte propietaria de la información para reclamar los daños y perjuicios que se hayan producido.

Las obligaciones contenidas en la presente Cláusula subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, salvo consentimiento expreso de las partes propietaria de dicha información.

#### OCTAVA. – NORMATIVA APLICABLE.

El presente Convenio de colaboración queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme establece su artículo 6.1.

#### NOVENA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las partes firmantes de este Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las partes se comprometen a intentar resolver de forma amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio durante su vigencia.

Para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas por esta vía, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia expresa al cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por cualquier otro medio de resolución extrajudicial de conflicto.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Convenio en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

POR AUDITORIO DE TENERIFE,  
S.A.U.

POR EL AYUNTAMIENTO”

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo y para la firma del mismo, en representación del Ayuntamiento de Candelaria

Tercero. - Publicar el convenio en el Portal de Transparencia, en cumplimiento del art. 8 de la



Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cuarto. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, al Auditorio de Tenerife SAU y al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife.

## **8.- Expediente 2348/2025. Aprobar la adhesión a la Red Tenerife Accesible según el Modelo de adhesión.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 26 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Dña. María Concepción Brito Núñez en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula

### **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA RED TENERIFE ACCESIBLE**

Resultando que se recibe comunicación de la Vicepresidenta de SINPROMI, S.L. Dña. Águeda Fumero Roque en la que agradece la participación y presencia en el acto de constitución de la Red Tenerife Accesible y el apoyo a esta iniciativa de colaboración entre administraciones y entidades implicadas en garantizar la cadena de la accesibilidad universal, condición que deben cumplir sin fisuras los entornos, espacios, productos y servicios para ser comprensibles y utilizables para todas las personas en condiciones de seguridad y de forma lo más autónoma y natural posible.

Resultando por tanto, que la Red Tenerife Accesible se constituye como un órgano de colaboración y cooperación entre SINPROMI-Cabildo Insular de Tenerife, las administraciones locales y regionales de Tenerife, entidades representantes de las personas con discapacidad y las entidades públicas y privadas interesadas y comprometidas con los principios de accesibilidad universal, para asegurar los derechos de las personas con discapacidad y equiparar sus oportunidades en igualdad de condiciones así como elevar la calidad de vida de toda la ciudadanía.

Resultando que los fines que persigue la Red, son:

- Promover la transformación social, el conocimiento y la sensibilización
- Reivindicar el derecho a una vida digna de las personas con discapacidad y de otras personas con dificultades de movilidad, comunicación y comprensión.
- Fomentar el trabajo colaborativa y corresponsable.
- Impulsar la participación para transformar entornos, productos y servicios para las personas sin exclusión.



- Poner en marcha iniciativas que mejoren la accesibilidad universal en todos los ámbitos.
- Crear un espacio de diálogo, debate y consenso para mejorar la accesibilidad universal y la calidad de vida de las personas que residen en Tenerife.

Resultando que se cumplen los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público al no implicar cesión de la titularidad de la competencia de ninguna de las partes además de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Resultando que en las pautas metodológica de organización y funcionamiento de la Red Tenerife Accesible en su punto octavo relativo a la adhesión, establece que podrán adherirse a la Red los ayuntamientos de la isla, administraciones públicas, empresas públicas como privadas y todas aquellas entidades y organismo que deseen adquirir un compromiso en la consecución de la accesibilidad universal, como derecho fundamental, pueden manifestar su voluntad en ese sentido formalizando la misma con la firma por la persona representante y con facultades de representación suficiente del documento de adhesión marco propuesto por la Red.

Desde esta Alcaldía, una vez estudiado el Anexo I que contiene las citadas pautas metodológicas de organización y funcionamiento de la Red y comprobado que tanto los fines como los objetivos de la Red Tenerife Accesible son plenamente coincidentes con el compromiso en la consecución del derecho fundamental de las personas con discapacidad a su plena integración de forma transversal (educación, empleo, salud, justicia, política, cultura y ocio), en igualdad, con autonomía, calidad y de forma segura es coincidente con los objetivos municipales para todas las personas residentes en Candelaria es por lo que, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**Único.** - Aprobar la adhesión a la Red Tenerife Accesible según el Modelo de adhesión que seguidamente se transcribe:

#### “DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA RED TENERIFE ACCESIBLE

D. /D<sup>a</sup> **MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ** en su condición de **ALCALDESA-PRESIDENTA**, en representación del **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, con NIF nº **P3801100C** y domicilio a estos efectos en **AVENIDA CONSTITUCIÓN N.º 7**, **expresa formalmente su voluntad de que la entidad u organismo a la que representa forme parte de la RED TENERIFE ACCESIBLE, presentada oficialmente el día 25 de julio de 2024, e impulsada por la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI)** y se compromete a participar activamente y a ejecutar los compromisos y acuerdos que se adquieran en el seno de la mencionada red, además de cumplir rigurosamente con el contenido del **ANEXO I** que se adjunta al presente documento, el cual contiene los **principios y pautas metodológicas**, así como el sistema de funcionamiento de la red y otros aspectos de interés a tener cuenta.

En este sentido, **manifiesta** que:

- La persona con funciones de portavoz para las reuniones de la comisión de seguimiento de la red es la siguiente:



Nombre completo	Cargo
Esteban Hernández Martín Movilidad	Técnico de Accesibilidad Universal y

- La persona con funciones de suplente es la siguiente:

Nombre completo	Cargo
Alejandro Pagel Cambeiro	Arquitecto Técnico

- La/s persona/s que participarán en la red y en los grupos de trabajo es/son el/las siguiente/s:

Nombre completo	Cargo	Grupo
Esteban Hernández Martín Públicos	Técnico de Accesibilidad Universal y Movilidad	Urbanismo y Edificios
Esteban Hernández Martín	Técnico de Accesibilidad Universal y Movilidad	Transporte y Movilidad
Alejandro Pagel Cambeiro	Arquitecto Técnico	Urbanismo y Edificios Públicos

En Candelaria, a la fecha de la firma digital

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

No obstante, la Junta de Gobierno Local aprobará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 27 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:**

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la Propuesta de Alcaldía de Aprobación de la Adhesión a la Red Tenerife Accesibles, este Interventor INFORMA:

**PRIMERO:** Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los



organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

**SEGUNDO:** Los compromisos de los Ayuntamientos que se adhieran a la Red Tenerife Accesible, son los siguientes:

- Integrar en sus áreas de gestión y competencias la accesibilidad universal de manera transversal y con un enfoque inclusivo.
- Compartir e intercambiar información y conocimientos de todo tipo de iniciativas, experiencias y acciones, que fomenten la accesibilidad universal, la autonomía personal, la plena inclusión.
- Contribuir desde cada entidad u organización a la construcción de un proyecto compartido para garantizar la accesibilidad universal, el ejercicio de derechos y la vida independiente.
- Respetar, promover y desarrollar, en sus respectivos ámbitos de influencia, los principios y requerimientos de accesibilidad universal, como condición esencial para garantizar el acceso y uso a todas las personas sin excepción.
- Trabajar activamente para mejorar la accesibilidad universal y la inclusión, de una manera conjunta con otras entidades u organizaciones de la Red.
- Mantenerse informado de las directrices, convocatorias, actas y actividades de la Red.
- Asistir a los actos que promueva la **Red Tenerife Accesible** y seguir las directrices marcadas en la misma, que se hayan consensuado en las reuniones.
- Ejercer las funciones que les sean confiadas por la Red.

Y en cuanto sus obligaciones:



- Respetar, promover y desarrollar, en sus respectivos ámbitos de influencia, los principios y requerimientos de accesibilidad universal, como condición esencial para garantizar el acceso y uso a todas las personas sin excepción.
- Asistir a los actos que promueva la **Red Tenerife Accesible** y seguir las directrices marcadas en la misma, que hayan sido consensuadas en las reuniones.
- Designar la/s persona/s representante/s de la entidad que participará/n en la Red y en los grupos de trabajo monográficos que se propongan.
- Mantener la colaboración necesaria en interés del buen funcionamiento de la **Red Tenerife Accesible**.
- Informar a la **Red Tenerife Accesible**, al menos una vez al año, sobre las iniciativas, actividades, programas, etc., realizados en materia de accesibilidad universal que han sido puestos en marcha por la propia entidad u organización o en colaboración con otras entidades y organizaciones miembros de la Red.
- Mantenerse informado de las directrices, convocatorias, actas, actividades de la Red.
- Ejercer las funciones que les sean confiadas por la Red.

**TERCERO:** No se concreta los compromisos económicos que conlleva la Adhesión a la Red Tenerife Accesible, pero existe consignación presupuestaria en varias aplicaciones en el Presupuesto General del ejercicio 2024, prorrogado hasta la aprobación definitiva del correspondiente al del ejercicio 2025, correspondientes al subprograma 459.00, para hacer frente a las posibles actuaciones que conlleva la adhesión a la citada Red.

**CUARTO:** La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, y debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 27 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

#### “INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, la funcionaria Doña María del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica de Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente



**informe:**

### **Antecedentes de hecho**

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 26 de febrero de 2025, relativa a la aprobación de la adhesión a la Red Tenerife Accesible, que promueve SINPROMI, SL y el Cabildo de Tenerife.

Obra en el expediente informe del Interventor municipal de fecha 27 de febrero de 2025.

### **Fundamentos de derecho**

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 36.1 g)
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se dedica en los artículos 10 y siguientes a regular la competencia de asistencia a los municipios, que comprende, entre otras funciones, el asesoramiento jurídico, técnico y económico, en relación con la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como de administración electrónica
- Reglamento del Servicio de Asistencia Técnica Específica en Materia de Implantación de Tecnología de la Información, de las Comunicaciones y en Administración Electrónica a los Municipios de Tenerife (artículo 8 y 9).
- En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 11 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno.* ”

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la adhesión a la



Red Tenerife Accesible y formula la siguiente

### Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar la adhesión a la Red Tenerife Accesible según el Modelo de adhesión que seguidamente se transcribe:

#### **“DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA RED TENERIFE ACCESIBLE**

**D. /D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ** en su condición de **ALCALDESA-PRESIDENTA**, en representación del **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, con NIF nº **P3801100C** y domicilio a estos efectos en **AVENIDA CONSTITUCIÓN N.º 7**, expresa formalmente su voluntad de que la entidad u organismo a la que representa forme parte de la **RED TENERIFE ACCESIBLE**, presentada oficialmente el día 25 de julio de 2024, e impulsada por la **Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI)** y se compromete a participar activamente y a ejecutar los compromisos y acuerdos que se adquieran en el seno de la mencionada red, además de cumplir rigurosamente con el contenido del **ANEXO I** que se adjunta al presente documento, el cual contiene los **principios y pautas metodológicas**, así como el sistema de funcionamiento de la red y otros aspectos de interés a tener cuenta.

En este sentido, **manifiesta** que:

- La persona con funciones de portavoz para las reuniones de la comisión de seguimiento de la red es la siguiente:

Nombre completo	Cargo
Esteban Hernández Martín Movilidad	Técnico de Accesibilidad Universal y Movilidad

- La persona con funciones de suplente es la siguiente:

Nombre completo	Cargo
Alejandro Pagel Cambeiro	Arquitecto Técnico

- La/s persona/s que participarán en la red y en los grupos de trabajo es/son el/las siguiente/s:

Nombre completo	Cargo	Grupo
Esteban Hernández Martín Movilidad	Técnico de Accesibilidad Universal y Urbanismo y Edificios Públicos	
Esteban Hernández Martín	Técnico de Accesibilidad Universal y Movilidad	Transporte y Movilidad
Alejandro Pagel Cambeiro Públicos	Arquitecto Técnico	Urbanismo y Edificios



*En Candelaria, a la fecha de la firma digital*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del modelo de adhesión y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a SINPROMI, S.L.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar la adhesión a la Red Tenerife Accesible según el Modelo de adhesión que seguidamente se transcribe:

**“DOCUMENTO DE ADHESIÓN A LA RED TENERIFE ACCESIBLE**

**D. /D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ** en su condición de **ALCALDESA-PRESIDENTA** , en representación del **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, con NIF nº **P3801100C** y domicilio a estos efectos en **AVENIDA CONSTITUCIÓN N.º 7**, **expresa formalmente su voluntad de que la entidad u organismo a la que representa forme parte de la RED TENERIFE ACCESIBLE, presentada oficialmente el día 25 de julio de 2024, e impulsada por la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI)** y se compromete a participar activamente y a ejecutar los compromisos y acuerdos que se adquieran en el seno de la mencionada red, además de cumplir rigurosamente con el contenido del **ANEXO I** que se adjunta al presente documento, el cual contiene los **principios y pautas metodológicas**, así como el sistema de funcionamiento de la red y otros aspectos de interés a tener cuenta. En este sentido, **manifiesta** que:

- La persona con funciones de portavoz para las reuniones de la comisión de seguimiento de la red es la siguiente:

<i>Nombre completo</i>	<i>Cargo</i>
Esteban Hernández Martín Movilidad	Técnico de Accesibilidad Universal y

- La persona con funciones de suplente es la siguiente:

<i>Nombre completo</i>	<i>Cargo</i>
Alejandro Pagel Cambeiro	Arquitecto Técnico





- *La/s persona/s que participarán en la red y en los grupos de trabajo es/son el/las siguiente/s:*

<i>Nombre completo</i>	<i>Cargo</i>	<i>Grupo</i>
Esteban Hernández Martín Movilidad Urbanismo y Edificios Públicos	Técnico de Accesibilidad Universal y	
Esteban Hernández Martín Movilidad Transporte y Movilidad	Técnico de Accesibilidad Universal y	
Alejandro Pagel Cambeiro Públicos	Arquitecto Técnico	Urbanismo y Edificios



## **9.- Expediente 13215/2024. Propuesta corrección de error de Adhesión para la contratación conjunta del servicio del Centro de Atención al Usuario (CAU) y Apoyo TIC (ATIC)\_Ayuntamientos.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 27 de febrero de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:**

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local formula,

### **Propuesta corrección de error de Adhesión para la contratación conjunta del servicio del Centro de Atención al Usuario (CAU) y Apoyo TIC (ATIC)\_Ayuntamientos**

Visto informe de M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, técnica de administración general cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el expediente antedicho, la funcionaria M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de administración general, fiscalizado favorablemente por el Interventor municipal, emite el siguiente informe:*

#### *Antecedentes de hecho*

*Mediante Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2024 se adoptó Acuerdo de aprobación del Protocolo de Actuación para la Adhesión de entidades de derecho público del sector público insular y ayuntamientos de la isla de Tenerife a la contratación conjunta para la contratación del servicio del Centro de Atención al Usuario (CAU) y apoyo TIC (ATIC) promovido por Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife.*

*Mediante Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2025 se adoptó el Acuerdo de rectificación de error material relativo a 3 apartados del Acuerdo de ADHESIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU) Y APOYO TIC (ATIC)\_AYUNTAMIENTOS.*

*Posteriormente, se recibe correo electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 17 de febrero de 2025, donde se solicita que se corrijan de nuevo las cantidades correspondientes a la tabla que figura en la estipulación Cuarta. Financiación. Por lo que dicha tabla debe ser actualizada*



con las cantidades que se indican en la tabla enviada.

Por tanto, procede llevar a cabo la subsanación de los errores detectados, para que el texto de Acuerdo del Protocolo de Actuación para la Adhesión a la contratación conjunta para la contratación del servicio del Centro de Atención al Usuario (CAU) y apoyo TIC (ATIC) promovido por el Cabildo Insular de Tenerife para que se corresponda con lo solicitada.

Considerando que se ha verificado la realidad de los errores materiales.

#### Fundamentos de derecho

Considerando el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que preceptúa que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Teniendo en cuenta lo que antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la aprobación del Acuerdo de Adhesión de Adhesión al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO INSULAR Y AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE A LA CONTRATACIÓN CONJUNTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU) Y APOYO TIC (ATIC y así:

#### DONDE DICE:

“Primero.-

#### CUARTA. - Financiación

La Entidad que se adhiere realiza la siguiente estimación económica de gastos para los lotes de la contratación en los que se incorpora:



Estimación económica de gastos por Lote								
Lote	Presupuesto (sin IGIC)					Prórrogas (sin IGIC)	Modificaciones (sin IGIC) * hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial (columna presupuesto)	Valor estimado (sin IGIC)
	Año 1*	Año 2*	Año 3*	Año 4*	Año 5*			
Lote I	23.091,60	23.091,60	23.091,60	23.091,60	23.091,60	13.854,96	129.312,96 €	
Lote II	..... €	..... €	..... €	....., €	.....€	.....€	..... €	
Lote III	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €	

\*Año natural

**DEBE DECIR:**

"Primero. -

**CUARTA. - Financiación**

La Entidad que se adhiere realiza la siguiente estimación económica de gastos para los lotes de la contratación en los que se incorpora:



Estimación económica de gastos por Lote							
Lote	Presupuesto (sin IGIC)			Prórrogas (sin IGIC)		Modificaciones (sin IGIC) * hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial (columna presupuesto)	Valor estimado (sin IGIC) * *Es la suma de la columna de presupuesto, prórroga y modificado
	Año 1*	Año 2*	Año 3*	Año 4*	Año 5*		
Lote I	28.864,50 €	28.864,50 €	28.864,50 €	28.864,50 €	28.864,50 €	17.318,70 €	161.641,20 €
Lote II	..... €	..... €	..... €	....., €	.....€	.....€	..... €
Lote III	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €

\*Año natural

2º.- La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la aprobación del Acuerdo de Adhesión al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO INSULAR Y AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE A LA CONTRATACIÓN CONJUNTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU) Y APOYO TIC (ATIC) y así:

**DONDE DICE:**

“Segundo. - Adquirir el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos del Ayuntamiento cada una de las anualidades futuras a las que se extiende la presente contratación con el siguiente desglose:

AÑO 1 IMPORTE CON IGIC	AÑO 2 IMPORTE CON IGIC	AÑO 3 IMPORTE CON IGIC	PRÓRROGAS		MODIFICACIONES 20% de 3 años sin las prórrogas	TOTAL
			AÑO 4 IMPORTE CON IGIC	AÑO 5 IMPORTE CON IGIC		
28.864,50	28.864,50	28.864,50	28.864,50	28.864,50	17.318,70	161.641,20 €

**DEBE DECIR:**



“Segundo.- Adquirir el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos del Ayuntamiento cada una de las anualidades futuras a las que se extiende la presente contratación con el siguiente desglose:

AÑO 1 IMPORTE	AÑO 2 IMPORTE	AÑO 3 IMPORTE	PRÓRROGAS		MODIFICACIONES 20% de 3 años sin las prórrogas	TOTAL
			AÑO 4 IMPORTE	AÑO 5 IMPORTE		
28.864,50	28.864,50	28.864,50	28.864,50	28.864,50	17.318,70	161.641,20 €

3º.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de, Técnico de Administración General, de 27 de febrero de 2025, debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 27 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:**

**“Visto el expediente antedicho, la funcionaria M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de administración general, fiscalizado favorablemente por el Interventor municipal, emite el siguiente informe:**

#### **Antecedentes de hecho**

Mediante Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2024 se adoptó Acuerdo de aprobación del Protocolo de Actuación para la Adhesión de entidades de derecho público del sector público insular y ayuntamientos de la isla de Tenerife a la contratación conjunta para la contratación del servicio del Centro de Atención al Usuario (CAU) y apoyo TIC (ATIC) promovido por Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Mediante Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2025 se adoptó el Acuerdo de rectificación de error material relativo a 3 apartados del Acuerdo de ADHESIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU) Y APOYO TIC



(ATIC)\_AYUNTAMIENTOS.

Posteriormente, se recibe correo electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 17 de febrero de 2025, donde se solicita que se corrijan de nuevo las cantidades correspondientes a la tabla que figura en la estipulación *Cuarta. Financiación*. Por lo que dicha tabla debe ser actualizada con las cantidades que se indican en la tabla enviada.

Por tanto, procede llevar a cabo la subsanación de los errores detectados, para que el texto de Acuerdo del Protocolo de Actuación para la Adhesión a la contratación conjunta para la contratación del servicio del Centro de Atención al Usuario (CAU) y apoyo TIC (ATIC) promovido por el Cabildo Insular de Tenerife para que se corresponda con lo solicitada.

Considerando que se ha verificado la realidad de los errores materiales.

### **Fundamentos de derecho**

Considerando el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que preceptúa que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Teniendo en cuenta lo que antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:**

**1º.-** La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la aprobación del Acuerdo de Adhesión de Adhesión al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO INSULAR Y AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE A LA CONTRATACIÓN CONJUNTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU) Y APOYO TIC (ATIC y así:

#### **DONDE DICE:**

**“Primero.-**



#### CUARTA. - Financiación

La Entidad que se adhiere realiza la siguiente estimación económica de gastos para los lotes de la contratación en los que se incorpora:

Estimación económica de gastos por Lote							
Lote	Presupuesto (sin IGIC)			Prórrogas (sin IGIC)		Modificaciones (sin IGIC) * hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial (columna presupuesto)	Valor estimado (sin IGIC)
	Año 1*	Año 2*	Año 3*	Año 4*	Año 5*		*Es la suma de la columna de presupuesto, prórroga y modificado
Lote I	23.091,60	23.091,60	23.091,60	23.091,60	23.091,60	13.854,96	129.312,96 €
Lote II	..... €	..... €	..... €	....., €	.....€	.....€	..... €
Lote III	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €

\*Año natural

#### **DEBE DECIR:**

“**Primero.-**

#### CUARTA. - Financiación

La Entidad que se adhiere realiza la siguiente estimación económica de gastos para los lotes de la contratación en los que se incorpora:



Estimación económica de gastos por Lote							
Lote	Presupuesto (sin IGIC)			Prórrogas (sin IGIC)		Modificaciones (sin IGIC) * hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial (columna presupuesto)	Valor estimado (sin IGIC) * *Es la suma de la columna de presupuesto, prórroga y modificado
	Año 1*	Año 2*	Año 3*	Año 4*	Año 5*		
Lote I	28.864,50 €	28.864,50 €	28.864,50 €	28.864,50 €	28.864,50 €	17.318,70 €	161.641,20 €
Lote II	..... €	..... €	..... €	....., €	.....€	.....€	..... €
Lote III	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €

\*Año natural

**2º.-** La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la aprobación del Acuerdo de Adhesión al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO INSULAR Y AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE A LA CONTRATACIÓN CONJUNTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU) Y APOYO TIC (ATIC) y así:

**DONDE DICE:**

“**Segundo.** - Adquirir el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos del Ayuntamiento cada una de las anualidades futuras a las que se extiende la presente contratación con el siguiente desglose:

AÑO 1 IMPORTE CON IGIC	AÑO 2 IMPORTE CON IGIC	AÑO 3 IMPORTE CON IGIC	PRÓRROGAS		MODIFICACIONES 20% de 3 años sin las prórrogas	TOTAL
			AÑO 4 IMPORTE CON IGIC	AÑO 5 IMPORTE CON IGIC		
28.864,50	28.864,50	28.864,50	28.864,50	28.864,50	17.318,70	161.641,20 €

**DEBE DECIR:**



“**Segundo.** - Adquirir el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos del Ayuntamiento cada una de las anualidades futuras a las que se extiende la presente contratación con el siguiente desglose:

AÑO 1 IMPORTE	AÑO 2 IMPORTE	AÑO 3 IMPORTE	PRÓRROGAS		MODIFICACIONES 20% de 3 años sin las prórrogas	TOTAL
			AÑO 4 IMPORTE	AÑO 5 IMPORTE		
28.864,50	28.864,50	28.864,50	28.864,50	28.864,50	17.318,70	161.641,20 €

**3º.-** Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**1º.-** La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la aprobación del Acuerdo de Adhesión de Adhesión al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO INSULAR Y AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE A LA CONTRATACIÓN CONJUNTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU) Y APOYO TIC (ATIC) y así:

**DONDE DICE:**

“**Primero.-**

CUARTA. - Financiación

La Entidad que se adhiere realiza la siguiente estimación económica de gastos para los lotes de la contratación en los que se incorpora:



Estimación económica de gastos por Lote							
Lote	Presupuesto (sin IGIC)			Prórrogas (sin IGIC)		Modificaciones (sin IGIC) * hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial (columna presupuesto)	Valor estimado (sin IGIC)
	Año 1*	Año 2*	Año 3*	Año 4*	Año 5*		*Es la suma de la columna de presupuesto, prórroga y modificado
Lote I	23.091,60	23.091,60	23.091,60	23.091,60	23.091,60	13.854,96	129.312,96 €
Lote II	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €
Lote III	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €

\*Año natural

### **DEBE DECIR:**

**“Primero.-**

CUARTA. - Financiación

La Entidad que se adhiere realiza la siguiente estimación económica de gastos para los lotes de la contratación en los que se incorpora:



Estimación económica de gastos por Lote							
Lote	Presupuesto (sin IGIC)			Prórrogas (sin IGIC)		Modificaciones (sin IGIC) * hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial (columna presupuesto)	Valor estimado (sin IGIC) * *Es la suma de la columna de presupuesto, prórroga y modificado
	Año 1*	Año 2*	Año 3*	Año 4*	Año 5*		
Lote I	28.864,50 €	28.864,50 €	28.864,50 €	28.864,50 €	28.864,50 €	17.318,70 €	161.641,20 €
Lote II	..... €	..... €	..... €	....., €	.....€	.....€	..... €
Lote III	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €	..... €

\*Año natural

**2º.-** La rectificación del error material producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la aprobación del Acuerdo de Adhesión al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ADHESIÓN DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DEL SECTOR PÚBLICO INSULAR Y AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE A LA CONTRATACIÓN CONJUNTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO (CAU) Y APOYO TIC (ATIC) y así:

**DONDE DICE:**

“**Segundo.** - Adquirir el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos del Ayuntamiento cada una de las anualidades futuras a las que se extiende la presente contratación con el siguiente desglose:

AÑO 1 IMPORTE CON IGIC	AÑO 2 IMPORTE CON IGIC	AÑO 3 IMPORTE CON IGIC	PRÓRROGAS		MODIFICACIONES 20% de 3 años sin las prórrogas	TOTAL
			AÑO 4 IMPORTE CON IGIC	AÑO 5 IMPORTE CON IGIC		
28.864,50	28.864,50	28.864,50	28.864,50	28.864,50	17.318,70	161.641,20 €

**DEBE DECIR:**

“**Segundo.** - Adquirir el compromiso de consignar en los sucesivos presupuestos del Ayuntamiento cada una de las anualidades futuras a las que se extiende la presente contratación con el siguiente desglose:



AÑO 1 IMPORTE	AÑO 2 IMPORTE	AÑO 3 IMPORTE	PRÓRROGAS		MODIFICACIONES 20% de 3 años sin las prórrogas	TOTAL
			AÑO 4 IMPORTE	AÑO 5 IMPORTE		
28.864,50	28.864,50	28.864,50	28.864,50	28.864,50	17.318,70	161.641,20 €

3º.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife.

## URGENCIAS

### 10.- Urgencias

No hubo.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

11.----

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### 12.- Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 14:51 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**